

2016

**CONTRATACIONES SIGNIFICATIVAS DE BIENES Y SERVICIOS**

Informe de Auditoría N° 029/2016



Ministerio de  
Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

Unidad de Auditoría Interna



Ministerio de  
**Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**Auditor Interno Titular**  
*Lic. Ariel Ernesto DILEVA*

**Auditor Adjunto de Gestión de Recursos  
y Procesos de Apoyo**  
*Dr. José Norberto DE NARDO*

**Auditoras Profesionales**  
*C.P. Maria Eugenia POLIZZI*  
*C.P. Lorena P. SCHIAVONI RICCA*

**Auditor Técnico**  
*Sr. Adolfo Luis CAVASSA*



UNIDAD AUDITORIA INTERNA

**Contenido**

**INFORME EJECUTIVO**

I) OBJETO	1
II) ALCANCE	1
III) PRINCIPALES OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	1
IV) CONCLUSIÓN	4

**INFORME ANALÍTICO**

I) OBJETO	1
II) ALCANCE	1
III) ANTECEDENTES	1
IV) TAREA REALIZADA	6
V) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	8
VI) CONCLUSIÓN	38

**ANEXOS:**

- A.- PAGOS POR LEGÍTIMO ABONO - RELEVAMIENTO DE EXPEDIENTES
- B.- RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES - RELEVAMIENTO DE CONTRATACIONES
- C.- RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES

**INFORME**

**EJECUTIVO**

**INFORME EJECUTIVO  
DE AUDITRÍA**

**CONTRATACIONES SIGNIFICATIVAS DE BIENES Y SERVICIOS**

**I) OBJETO**

Analizar y evaluar la adecuación de los trámites de contrataciones significativas de bienes y servicios gestionados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, durante el período comprendido entre 1° de Julio de 2014 al 30 de Junio de 2016, en el marco del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Adicionalmente y en lo atinente a procesos licitatorios encuadrados bajo el régimen de la Ley N° 13.064 de Obra Pública, examinar las actuaciones relacionadas con la ejecución de los contratos suscriptos en el período Enero/2011 a Diciembre/2015.

**II) ALCANCE**

La tarea fue realizada durante el período comprendido entre los meses de Agosto a Noviembre de 2016, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados u otros que se consideraron necesarios en la circunstancia.

El informe se encuentra referido a las observaciones y recomendaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

**III) PRINCIPALES OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

A continuación se sintetizan las principales observaciones<sup>1</sup> y recomendaciones:

**1. Observación Recurrente**

El Plan Anual de Compras (PAC) del Ejercicio 2014 no reúne los requisitos que tal instrumento de planeamiento y control debe cumplir, mientras que para los Ejercicios 2015 y 2016 la información que surge del sistema SIGOR



<sup>1</sup> El número de observación detallado guarda correspondencia con el asignado en el Informe de Auditoría Analítico.

(Sistema Integrado de Gestión Orientada a Resultados) no se ajusta a la normativa reglamentaria.

#### **Recomendación**

La UOC debe contemplar para los ejercicios futuros una adecuada planificación, coordinando conjuntamente con las áreas requirentes las diferentes necesidades de bienes y servicios, previo a la elaboración, control y posterior seguimiento del PAC aprobado.

#### **4. Observación**

El Manual aprobado por Resolución MTEySS N° 1164/2009 se encuentra desactualizado.

#### **Recomendación**

La Subsecretaría de Coordinación deberá implementar la revisión de los manuales, circuitos e instructivos en materia de compras y contrataciones.

#### **5. Observación**

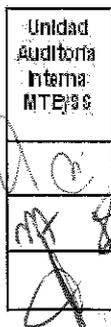
El total de gastos abonados por convalidación ascendió a la suma de \$ 87.604.391,06, representando el 29% del monto total contratado (\$ 301.533.296,93). Las locaciones de inmuebles y el servicio de limpieza han constituido los principales rubros pagados a través de ese mecanismo.

#### **Recomendación**

Elaborar una adecuada planificación de las contrataciones de bienes y servicios que incluya a la totalidad de las necesidades de la Organización, promover el inicio de las gestiones de los procesos licitatorios con debida antelación y, en esencia, procurar una gestión eficiente y eficaz por parte de la UOC.

#### **8. Observación**

Se ha verificado la falta de publicación que debe efectuarse en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (<https://www.argentinacompra.gov.ar> - Opción consultas), conforme lo normado en el Art. 58 del RRC, en relación a la difusión de varias etapas del procedimiento (Ej.: Convocatoria; Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, Dictamen de Evaluación, Aprobación de la Adjudicación, Órdenes de Compra o Contratos, etc.).



### Recomendación

A efectos de dar cumplimiento con los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de contrataciones, particularmente en lo que atañe a la "Promoción de la concurrencia de los interesados y de la competencia entre oferentes" y "Publicidad y difusión de las actuaciones" (Art. 3 - incisos a) y d) del RRC), la UOC debe dar especial observancia a las consideraciones previstas según lo estipula el Art. 32 - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN del Decreto N° 1023/2001 y el Capítulo V - TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, DIFUSIÓN, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES del RRC.

### 11. Observación

En el 66,67 % de los procedimientos en los que intervino la Comisión Evaluadora, se observó que la misma no ha desarrollado el ejercicio de sus funciones con relación a las consultas que deben efectuar al Si.Pro (Sistema de Información de Proveedores) y al REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales), como así tampoco la verificación de la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar – AFIP. (Licitación Pública Nros. 9/2014; 25/2014; 4/2015 y Licitación Privada N° 16/2015).

### Recomendación

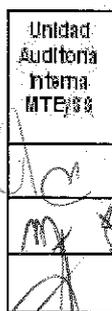
El obrar de la Comisión Evaluadora debe adecuarse a lo prescripto en el Art. 83 del RRC y demás normas complementarias, incorporando a las actuaciones aquellas constancias que den cuenta de las consultas extraídas de los sitios oficiales. En tal sentido, se recuerda la vigencia de los principios rectores enunciados en el Art. 3º, inc. c) y e) del RRC: "Transparencia en los procedimientos" y "Responsabilidad de los agentes públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones", respectivamente.

### 15. Observación

En 5 casos en los que se ha verificado el vencimiento del plazo de entrega, no fueron promovidas acciones para la aplicación de multa por mora del proveedor (Art. 126 del RRC) ni así tampoco se agregaron antecedentes que importen eximentes de responsabilidad.

### Recomendación

Según la facultad conferida en el Art. 114 del RRC, la Comisión de Recepción debe ejercer un estricto control de las entregas conforme los plazos indicados en la Orden de Compra y, de corresponder, informar a la



UOC los incumplimientos a fin de iniciar los trámites para la aplicación de penalidades.

Cabe señalar que otras carencias de particular significancia se encuentran expuestas en los Acápites B.1.9 y B.2 del Informe Analítico, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad (Observaciones Nros. 17 a 24).

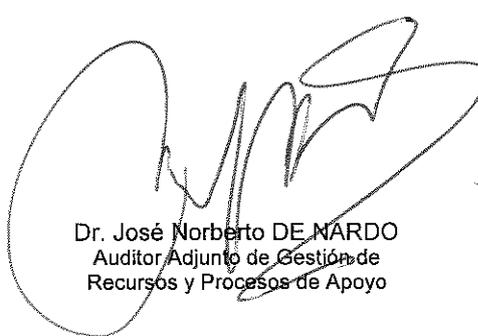
#### IV) CONCLUSIÓN

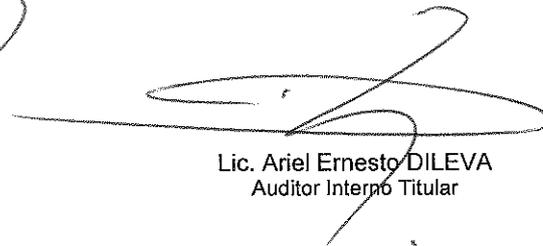
Sobre la base de las tareas realizadas, conforme al objeto y alcance de las mismas, esta Unidad de Control estima que el ambiente de control imperante en materia de contrataciones presenta debilidades significativas que lo tornan vulnerable.

Ello así, se requiere de la implementación y puesta en práctica, además de las medidas ya mencionadas en la respuesta del sector auditado, de un conjunto de actividades para su mejoramiento, a fin de disminuir los riesgos asociados y garantizar la efectiva observancia de los principios rectores a los que debe ajustarse la gestión de contrataciones y, en particular, a los de economicidad, eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos

Finalmente y dada la entidad de las situaciones detectadas, entre las que pueden aquí destacarse aquellas observaciones atinentes a los procedimientos de contrataciones señalados en las Observaciones Nros. 17 a 24, esta Unidad de Control considera oportuno dar intervención a la Dirección de Sumarios Administrativos, a fin de efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 2016.

  
Dr. José Norberto DE NARDO  
Auditor Adjunto de Gestión de  
Recursos y Procesos de Apoyo

  
Lic. Ariel Ernesto DILEVA  
Auditor Interno Titular

Unidad Auditoría Interna MTEySS



**INFORME  
ANALÍTICO**

## INFORME DE AUDITORÍA ANALÍTICO

### CONTRATACIONES SIGNIFICATIVAS DE BIENES Y SERVICIOS

#### I) OBJETO

Analizar y evaluar la adecuación de los trámites de contrataciones significativas de bienes y servicios gestionados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, durante el período comprendido entre 1° de Julio de 2014 al 30 de Junio de 2016, en el marco del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Adicionalmente y en lo atinente a procesos licitatorios encuadrados bajo el régimen de la Ley N° 13.064 de Obra Pública, examinar las actuaciones relacionadas con la ejecución de los contratos suscritos en el período Enero/2011 a Diciembre/2015.

#### II) ALCANCE

La tarea fue realizada durante el período comprendido entre los meses de Agosto a Noviembre de 2016, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados u otros que se consideraron necesarios en la circunstancia.

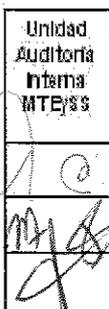
El informe se encuentra referido a las observaciones y recomendaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

#### III) ANTECEDENTES

##### Normativos

##### Sistema de Control Interno

- Ley N° 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional;
- Decreto N° 1344/2007 - Aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156;
- Resolución SGN N° 152/2002 - Aprueba las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental";
- Resolución SGN N° 172/2014 - Aprueba las "Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional".



Régimen de Contrataciones para la Administración Pública Nacional

- Ley N° 25.300 - Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- Ley N° 25.551 - Régimen de Compre Trabajo Argentino;
- Decreto N° 558/1996 - Art. 26 - Control a través del Sistema de Precios Testigos;
- Decreto Delegado N° 1023/2001 - Régimen General de Contrataciones de la APN y sus modificatorios;
- Decreto N° 1600/2002 - Reglamentación Compre Trabajo Argentino - Ley 25551;
- Decreto N° 893/2012 - Reglamento del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorias;
- Decreto N° 1188/2012 - Adquisición de Automotores mediante contratos de leasing con Nación Leasing S.A.;
- Decreto N° 1039/2013 - Sustituye el Artículo 14 del Decreto N° 893/12;
- Resolución SIGEN N° 122/2010 - Sistema de Precio Testigo;
- Disposición SSTG N° 10/2012 - Apruébese el procedimiento que deberán seguir las entidades y jurisdicciones para la celebración de convenios de Leasing y el "Modelo de Convenio de Leasing";
- Disposición SSTG N° 1/2013 - Aprueba el formulario "Plan Anual de Contrataciones";
- Disposición ONC N° 58/2014 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- Disposición ONC N° 64/2014 - Procedimiento excepcional de Difusión;
- Instructivo de Trabajo N° 4 - Programa de Verificación del Proceso de Compras y Contrataciones (Circular N° 2/2014 de la SGN);
- Resolución MTEySS N° 336/2013 - Designa como miembros de la Comisión Evaluadora y de la Comisión de Recepción Definitiva a representantes de la Secretaría de Trabajo, Secretaría de Empleo, Secretaría de Seguridad Social, Subsecretaría de Programación y Estudios Laborales y Subsecretaría de Coordinación.

Obra Pública

- Ley N° 13.064 - Ley de Obras Públicas;
- Decreto N° 165/2015 - Ley N° 13.064. Delegase facultades y obligaciones. Decreto N° 1022/1978. Derogación;
- Resolución SsC N° 193/2012 y modificatoria N° 226/2014 - Comisión de Evaluación y Análisis Técnico de Ofertas que Intervendrá en la Evaluación de las ofertas que se presenten en los procedimientos de selección realizados con ajuste a la Ley N° 13.064.

Unidad  
Auditoria  
Interna  
MTEySS

Procedimientos Administrativos

- Ley N° 19.549 - Ley de Procedimiento Administrativo;
- Decreto N° 333/1985 - Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativa;
- Decreto N° 1883/1991 - Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/1972 T.O. 1991;
- Decreto N° 722/1996 - Procedimientos especiales.

Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)

- Ley N° 26.940 – Creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL);
- Decreto N° 1714/2014 – Reglamentación Ley N° 26.940;
- Comunicación General ONC N° 22/2015 – Etapas del procedimiento de selección en las que deberá verificarse que el oferente no se encuentre registrado en REPSAL.

Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

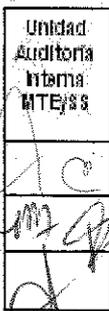
- Resolución General AFIP N° 1415/2003 - PROCEDIMIENTO. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información. Resolución General N° 3419 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Su sustitución. Texto unificado y ordenado;
- Resolución General AFIP N° 1814/2005 y modificatorias - Certificado Fiscal Para Contratar;
- Resolución General AFIP N° 2853/2010 - Proveedores de la Administración Nacional. Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Resolución General AFIP N° 2485/2008, sus modificatorias y complementarias;
- Resoluciones Generales AFIP Nros. 3683 y 3684/2014.

Discapacidad

- Decreto N° 312/2010 – Sistema de protección integral de los discapacitados;
- Disposición ONC N° 21/2015.

Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)

- Decreto N° 856/1998 - Obligatoriedad de intervención y opinión relacionados a proyectos de adquisición o arrendamientos de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas (Artículo 5°);
- Resolución N° 280/2015 - Secretaría de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros.



### Estructura

- Decisión Administrativa N° 917/2010 - Aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;
- Resolución MTEySS N° 260/2011 - Aprueba las aperturas inferiores del primer nivel operativo;
- Resolución MTEySS N° 1109/2007 - Aprueba la apertura a nivel departamental de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

### **Documentales**

- Expedientes de contrataciones (por muestreo);
- Registros de Órdenes de Compra;
- Registro de Resoluciones del Departamento de Despacho.

### **Informáticos**

- Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) Local Unificado - SLU;
- Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF);
- Módulo Cliente de Carga (MCC);
- Sistema "Mesa de Entradas" – S.M.E. (v. 1.8.0);
- Sistema People Net (Sistema de Gestión de los Recursos Humanos);
- Normativa del MTEySS - Consulta General (Intranet Oficial);
- Portal Web de la Oficina Nacional de Contrataciones  
([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)).

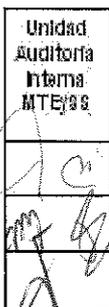
### **Marco de Referencia:**

#### **a) Normativa**

El 15 de Octubre de 2001 entró en vigencia el Decreto delegado N° 1023/2001, cuyo precepto fue configurar un Régimen General y Único de las Contrataciones de la Administración Federal.

Con fecha 14 de Junio de 2012, fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto N° 893/2012, por medio del cual se aprobó la reglamentación del Decreto N° 1023 de fecha 13 de Agosto de 2001 y sus modificaciones, cuyo anexo constituye el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", en adelante RRC.

En fecha 6 de Octubre de 1947 se sanciona la Ley de Obras Públicas N° 13.064 aplicándose en todos los procedimientos licitatorios relacionados con Obra Pública



Nacional, entendiéndose como tal a toda construcción o trabajo o servicio de industria que se ejecute con fondos del Tesoro de la Nación. Por Artículo 1° del Decreto 165 de fecha 9 de Febrero de 2015, se delega al MTEySS las facultades y obligaciones determinadas por la Ley antes citada, para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios, incluyendo el planeamiento y la formulación de proyectos respectivos, que revistan el carácter de obra pública y de aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, así como para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados exclusivamente a los edificios bajo su jurisdicción cuya administración está a cargo del SAF 350.

### **b) Estructura Organizacional**

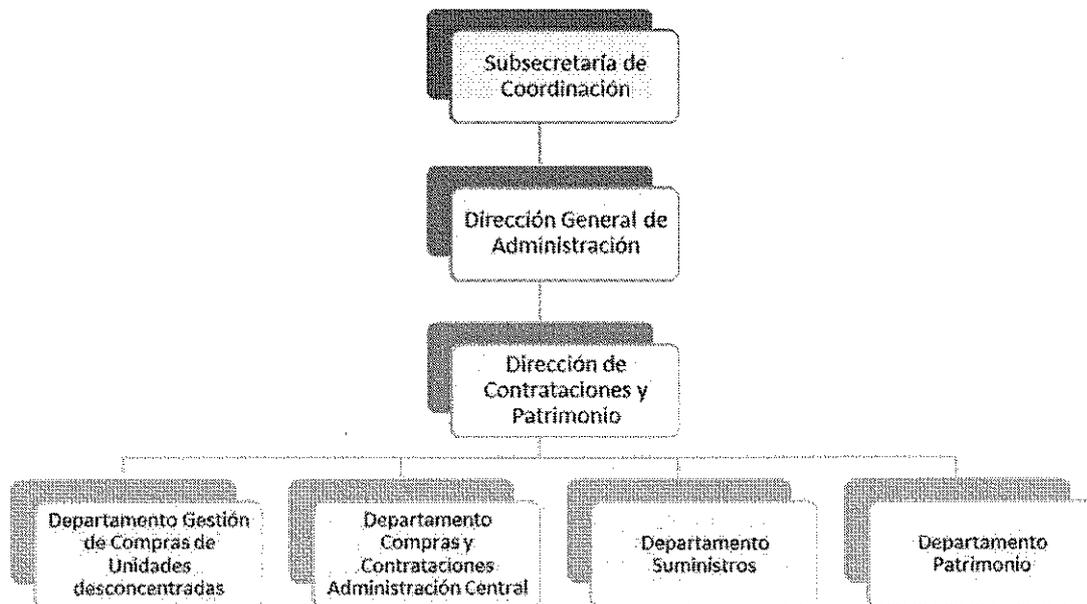
Mediante la Decisión Administrativa N° 917/2010 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de este Ministerio, designando a la "Dirección General de Administración" bajo la órbita de la Subsecretaría de Coordinación.

Por Resolución MTEySS N° 260/2011 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la Jurisdicción, creando entre otras la Dirección de Contrataciones y Patrimonio. Dicha Dirección es la encargada de planificar, en base a las necesidades de la Jurisdicción, el Plan Anual de compra de bienes y contratación de servicios para una adecuada ejecución; evaluar los requerimientos de bienes y servicios, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economicidad y dirigir los procesos licitatorios necesarios en el marco de las normas que rigen las contrataciones del ESTADO NACIONAL.

Previamente a la emisión de las normas mencionadas, por medio de la Resolución MTEySS N° 1109/2007 se aprueba la apertura a nivel departamental en el ámbito de la SsC, estableciendo las acciones de los mismos.

A continuación se grafica las áreas encargadas en gestionar el proceso de compras en todo o algunas de sus partes, de acuerdo al organigrama aprobado:

Unidad Auditoria Interna MTEySS
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>



Fuente: *Elaboración propia*

Adicionalmente, cabe señalar que por Resolución MTEySS N° 1042/2015 fue aprobada una nueva estructura organizativa de segundo nivel operativo de la Subsecretaría de Coordinación, que importa el desdoblamiento de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio, con la creación de una Dirección de Compras y Contrataciones y otra de Patrimonio y Suministros. De los documentos tenidos a la vista surge que no se ha puesto en práctica lo dispuesto en dicha norma.

#### IV) TAREA REALIZADA

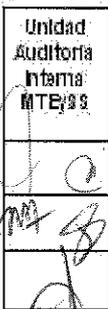
##### Descripción

La tarea realizada consistió en la ejecución de los siguientes procedimientos de auditoría y/o verificaciones:

- a) Solicitud de información a las áreas intervinientes en las tramitaciones;
- b) Solicitud, obtención y análisis de documentación;
- c) Consulta y obtención de información de diversos sistemas;
- d) Relevamiento de la normativa vigente en materia de contrataciones de la Administración Pública Nacional;
- e) Cotejo de registros de procedimientos de adquisición con los actos administrativos aprobatorios;
- f) Identificación y análisis de circuitos administrativos;
- g) Generación de muestras;



- h) Revisión del proceso de información de acuerdo al "Programa de Verificación del Proceso de Compras y Contrataciones, Componente I - Información General y Componente II - Relevamiento Particular, del Instructivo de Trabajo N° 4/2014, actualizado por Circular N° 2/2014 - SGEN;
- i) Pruebas de cumplimiento, seleccionando a tal efecto:
- Una muestra de procedimientos de adquisición tramitados bajo el Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional, con relación a los cuales fueron examinados los procedimientos aplicados en las distintas etapas: determinación de las necesidades, adjudicación y orden de compra, a fin de evaluar los siguientes aspectos:
    - ✓ Adecuación del encuadre legal de la contratación.
    - ✓ Procedencia de las especificaciones técnicas del pliego.
    - ✓ Observancia de los procedimientos vinculados con la apertura de ofertas.
    - ✓ Capacidad para contratar del oferente.
    - ✓ Procedencia de las garantías contractuales.
    - ✓ Cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa reglamentaria.
    - ✓ Análisis de los tiempos de gestión de las distintas etapas de los procedimientos.
  - Una muestra de procedimientos de contratación gestionados bajo el Régimen de Obra Pública, con relación a los cuales fueron examinados los aspectos concernientes a la ejecución del contrato.
- j) Análisis de la observancia de los principios rectores a los que debe ajustarse la gestión de contrataciones y, en general, a los de economicidad, eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos;
- k) Verificación de competencias de funcionarios con facultades para la aprobación y autorización de operaciones, constatando asimismo, la existencia de la pertinente documentación de respaldo.



En forma previa a la emisión del presente Informe de Auditoría, se remitió a la Dirección General de Administración, con copia a la Subsecretaría de Coordinación y a la Dirección de Contrataciones y Patrimonio (NO-2016-04795910-APN-UAI#MT de fecha 19/12/2016) un "Informe Preliminar" a fin que efectuaran los comentarios que estimasen apropiados de su análisis. La respuesta fue proporcionada por la Dirección de Contrataciones y Patrimonio y

sus comentarios incorporados al presente informe bajo el acápite "*Respuesta del Sector Auditado*", indicándose luego la opinión de esta Unidad de Control. Al respecto, cabe precisar que dicha respuesta se ha circunscripto a las Observaciones identificadas bajos los Nros. 1 a 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 13. Las restantes observaciones no merecieron comentarios, como así tampoco objeciones o reparos.

## V) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El universo de contrataciones y otros procedimientos se elaboró tomando como período el comprendido entre el 1° de Julio de 2014 al 30 de Junio de 2016, en base los listados resumen de contratos No Significativos, de Significación Económica y Relevantes, que surgen de los Informes UAI Nros. 025/2014, 004/2015, 013/2015, 020/2015, 023/2015, 003/2016, 017/2016 y 023/2016, en cumplimiento de la Circular N° 3/1993 de la Auditoría General de la Nación.

Procedimiento	Cantidad		Importe	
	Casos	%	\$	%
Licitación Pública	45	1,85	60.374.474,02	20,00
Licitación Privada	100	4,12	18.131.597,59	6,01
Contratación Directa	226	9,30	135.688.639,76	44,96
<b>Subtotal</b>	<b>371</b>	<b>15,27</b>	<b>214.194.711,37</b>	<b>70,97</b>
Otros procedimientos	2.059	84,73	87.604.391,06	29,03
<b>Total</b>	<b>2.430</b>	<b>100,00</b>	<b>301.799.102,43</b>	<b>100,00</b>

A continuación se describen los aspectos verificados, las observaciones surgidas de la labor y las recomendaciones que esta Unidad de Control sugiere para optimizar la gestión y operatoria en aquellos aspectos que constituyen materia de examen.

### A. ASPECTOS GENERALES

#### A.1. PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

##### Descripción

De acuerdo a lo normado por el Art. 6° del Decreto Delegado N° 1023/2001, cada jurisdicción o entidad formulará su programa de contrataciones ajustado a la naturaleza de sus actividades y a los créditos asignados en Ley de Presupuesto de la Administración Nacional. Por otra parte, los Arts. 12 y 13 del RRC, tratan la elaboración y envío del Plan Anual de Contrataciones (PAC), tarea a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).

Mediante Expte. N° 1-2015-1595165/2013 del Registro del MTEySS, la Dirección de Compras y Contrataciones llevó a cabo las gestiones pertinentes y necesarias



relacionadas a la elaboración PAC 2014 para la compra de bienes y Plurianual 2014/2015 por las contrataciones de servicios, aprobado por Resolución MTEySS N° 1440 de fecha 29 de Diciembre de 2014, previa intervención del Órgano Asesor Jurídico Permanente de la Jurisdicción.

Con respecto al PAC 2015 y 2016, la UOC informa a esta unidad de Control que *"se implementó un sistema informático para la planificación presupuestaria -SIGOR-, el cual permitiría la recopilación de datos necesaria para la posterior confección del PAC, alterando los circuitos formales implementados hasta ese momento"*.

Por los Arts. 3° y 4° de la Disposición SSTG N° 1/2013, se instrumentan los plazos, formularios e información que debiera contener el envío de correcciones en base a ajustes originados en las modificaciones de crédito presupuestario (SECCIÓN II) e información de ejecución del PAC finalizado el ejercicio presupuestario correspondiente (SECCIÓN III).

El Art. 6° del Anexo de la Resolución N° 122/2010 de la Sindicatura General de la Nación, establece que los entes comprendidos en el Decreto N° 558/1996 deberán informar el plan de compras elaborado para cada trimestre del año siguiente o, en su defecto, un detalle tentativo de las principales compras o contrataciones previstas para dichos períodos con una antelación de treinta (30) días hábiles al comienzo de cada uno de ellos.

### 1. Observación Recurrente

El PAC del Ejercicio 2014 no reúne los requisitos que tal instrumento de planeamiento y control debe cumplir, por carecer de la información suficiente y necesaria detallada en la SECCIÓN I – PROGRAMADO, campo PROCEDIMIENTO PREVISTO, TIPO, FECHA DE APERTURA APROXIMADA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Disposición N° 1/2013 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión.

Para los Ejercicios 2015 y 2016 la información que surge del sistema SIGOR (Sistema Integrado de Gestión Orientada a Resultados) no puede considerarse un PAC, atento que no se ajusta a la normativa que reglamenta la confección y requisitos que el mismo debe cumplimentar, como así tampoco su aprobación por la máxima autoridad competente y posterior envío en tiempo y forma a la ONC - Disposición SSTG N° 1/2013-.

La presente observación resulta análoga a la expresada por esta Unidad de Auditoría Interna en su informe N° 17/2009 (SISIO N° 4/2009).



## Recomendación

La UOC debe contemplar para los ejercicios futuros una adecuada planificación, coordinando conjuntamente con las áreas requirentes las diferentes necesidades de bienes y servicios, previo a la elaboración, control y posterior seguimiento del PAC aprobado. Ello posibilitará la toma de decisiones en tiempo y forma respecto de nuevas contrataciones, opciones de prórrogas y/o ampliaciones contractuales, evitándose adquisiciones por urgencia, fondo rotatorio o pagos por convalidación de gastos (Legítimo Abono), o desistir de licitaciones por el excesivo tiempo de tramitación.

## 2. Observación

De los antecedentes recabados no surge que la DCyP haya enviado a la ONC las correcciones y/o información que contenga la ejecución del PAC 2014, una vez finalizado el ejercicio presupuestario.

## 3. Observación

De la documentación recibida en esta Unidad de Control no consta el cumplimiento del envío de la información que hace mención el Art. 6° del Anexo de la Resolución N° 122/2010 SGN.

## Recomendación Observaciones 2 y 3

La UOC debe cumplimentar en legal tiempo y forma la normativa vigente, remitiendo la información requerida por los organismos rectores en materia de compras (ONC) y de control interno (SIGEN).

## Respuesta del Sector Auditado a las Observaciones 1, 2 y 3

*Desde esta UOC se están adoptando los recaudos para dar cumplimiento a la Normativa vigente.*

*En este sentido se destaca que con relación al "Plan Anual de Contrataciones 2017 –relevamiento de necesidades", se ha cursado Nota N° NO-2016-04294887-APN-DGA#MT a los responsables de unidades ejecutoras de presupuesto de la Jurisdicción, a los fines de obtener información que posibilite una adecuada planificación en la adquisición de bienes y servicios.*

## Opinión U.A.I.

Según se desprende de la respuesta brindada al Informe Preliminar, la Dirección de Contrataciones y Patrimonio comparte las observaciones formuladas y ha promovido medidas tendientes a evitar su reiteración.



## A.2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

### Descripción

Se ha verificado la existencia de un Manual de Procedimientos de los Departamentos de Compras y Contrataciones Administración Central; Gestión de Compras de Unidades Desconcentradas y Suministros, aprobado por Resolución MTEySS N° 1164/2009.

La Dirección de Infraestructura y Servicios Generales, por su parte, ha presentado circuitos e instructivos para los procedimientos de contratación llevados a cabo bajo la Ley de Obra Pública N° 13.064, los que se encuentran aprobados por Resoluciones SsC Nros. 226/2011 y 303/2012.

### 4. Observación

El Manual aprobado por Resolución MTEySS N° 1164/2009 se encuentra desactualizado, ello en función de la reglamentación que luego de su dictado estableciera el Decreto N° 893/2012. En igual sentido, cabe advertir que actualmente esta última norma se encuentra derogada por su similar N° 1030/2016.

### Recomendación

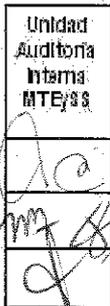
La Subsecretaría de Coordinación deberá implementar la revisión de los manuales, circuitos e instructivos en materia de compras y contrataciones, a efectos de adecuarlos a las modificaciones provenientes de los cambios normativos.

### Respuesta del Sector Auditado

*Se ha tomado debida nota de la recomendación formulada.*

*En este sentido es dable tener presente que mediante la Disposición ONC N° 65/2016 (DI-2016-65-E-APN-ONC#MM), emitida con fecha 27 de setiembre de 2016 –y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 29 de setiembre de 2016-, se habilitó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR", a través del cual se gestionarán en forma electrónica todos los procedimientos de selección prescriptos en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de setiembre de 2016 y sus modificatorios.*

*Al respecto se informa que, en los términos de la Comunicación General ONC N° 46/2016 de fecha 19 de julio de 2016, esta UOC se encuentra próxima a implementar dicho sistema conforme cronograma determinado por Órgano Rector siendo obligatorio el uso del mismo.*



**Opinión U.A.I.**

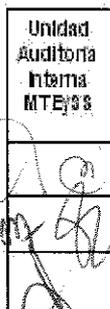
Sobre la base de la respuesta brindada y con sujeción a la nueva normativa que resulta de aplicación a partir del ejercicio 2016, en futuras auditorías esta Unidad de Control verificará las medidas implementadas por el sector auditado.

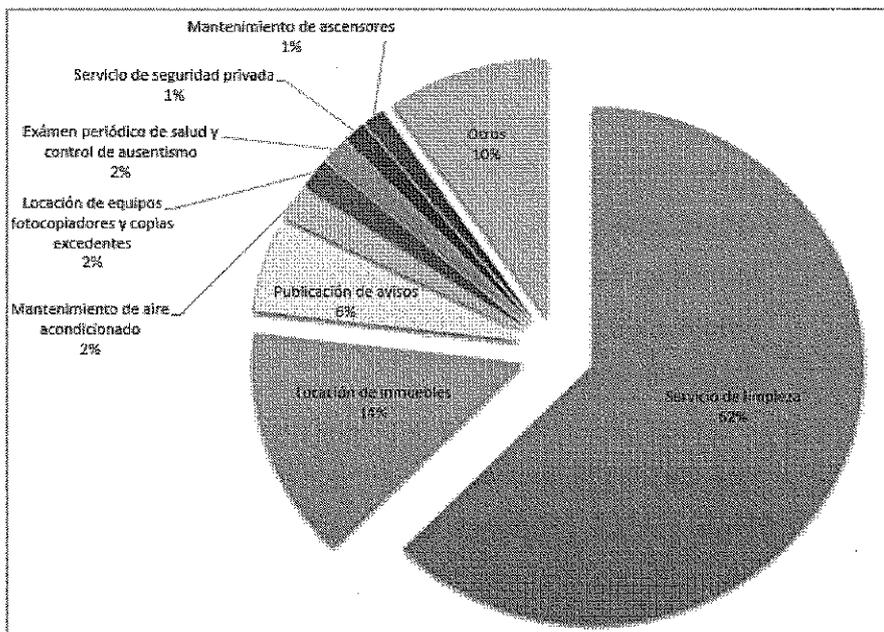
**A.3. PAGOS POR LEGÍTIMO ABONO****Descripción**

En el período bajo análisis se emitieron 2.059 actos administrativos de convalidación de gastos, los que fueron aprobados por la Subsecretaría de Coordinación, la Dirección General de Administración y la Dirección de Contrataciones y Patrimonio. Tales gastos corresponden en su mayoría a locación de inmuebles, cocheras y fotocopiadoras; servicio de limpieza e internet; y compra de bienes con destino a la Administración Central y dependencias desconcentradas del interior del país.

A continuación se detalla e ilustra el total de erogaciones aprobadas por esta Jurisdicción por legítimo abono, las que se encuentran agrupadas según el concepto del gasto:

Concepto	\$	%
Servicio de limpieza	54.675.948,97	62,41
Locación de inmuebles	12.649.408,13	14,44
Publicación de avisos	4.837.767,00	5,52
Mantenimiento de aire acondicionado	1.792.800,00	2,05
Locación de equipos fotocopiadores y copias excedentes	1.678.655,72	1,92
Examen periódico de salud y control de ausentismo	1.273.453,81	1,45
Servicio de seguridad privada	1.171.167,32	1,34
Mantenimiento de ascensores	1.081.606,00	1,23
Otros	8.443.584,11	9,64
<b>Total</b>	<b>87.604.391,06</b>	<b>100,00</b>





Fuente: Elaboración propia.

Seguidamente se expone la nómina de expedientes que componen la muestra analizada:

Expediente N°	Año	Descripción	Importe en \$
1-286-556	2014	Alquiler inmueble GECAL Lomas de Zamora	24.895,00
1-286-725	2016	Alquiler inmueble GECAL Lomas de Zamora	48.000,00
1-215-105720	2015	Alquiler inmueble DR. Lomas de Zamora	33.500,00
1-215-107902	2016	Alquiler inmueble DR. Lomas de Zamora	45.000,00
1.704.163	2015	Alquiler inmueble DR. San Carlos de Bariloche	45.171,17
1.718.846	2016	Alquiler inmueble DR. San Carlos de Bariloche	135.513,51
<i>Subtotal (2,63% del total convalidado por alquileres)</i>			<i>332.079,68</i>
1.634.534	2014	Servicio de limpieza - Inmantec SA	751.100,00
1.634.540	2014	Servicio de limpieza - Inmantec SA	706.034,00
1.643.198	2014	Servicio de limpieza - Inmantec SA	538.159,34
1.645.035	2014	Servicio de limpieza - Inmantec SA	800.820,78
1.645.037	2014	Servicio de limpieza - Inmantec SA	925.392,89
1.645.032	2014	Servicio de limpieza - Inmantec SA	209.605,05
1.684.355	2015	Servicio de limpieza - Inmantec SA	1.017.934,77
1.684.357	2015	Servicio de limpieza - Inmantec SA	262.008,00
1.684.358	2015	Servicio de limpieza - Inmantec SA	880.905,11
1.703.004	2015	Servicio de limpieza - Inmantec SA	1.284.698,69
<i>Subtotal (13,49% del total convalidado por Servicio de limpieza)</i>			<i>7.376.658,63</i>
<b>Total (8,80% del total convalidado)</b>			<b>7.708.738,31</b>

Unidad  
Auditoría  
Interna  
MTE/SS

Los hallazgos particulares relacionados a cada una de dichas actuaciones se encuentran detallados en el **Anexo A** del presente.

## 5. Observación

El total de gastos abonados por convalidación en la Jurisdicción en el período auditado ascendió a la suma de \$ 87.604.391,06, representando el 29% del monto total contratado (\$ 301.533.296,93). Las locaciones de inmuebles y el servicio de limpieza fueron los principales rubros para cuya contratación no fueron aplicadas de manera regular los procedimientos de selección previstos en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

### Recomendación

Elaborar una adecuada planificación de las contrataciones de bienes y servicios que incluya a la totalidad de las necesidades de la Organización, promover el inicio de las gestiones de los procesos licitatorios con debida antelación y, en esencia, procurar una gestión eficiente y eficaz por parte de la UOC.

### Respuesta del Sector Auditado

*Se ha tomado debida nota de la recomendación formulada, destacando como una meta tender a la baja en su extensión, desde el punto de vista temporal.*

*Sin perjuicio de ello y con relación a la observación formulada (5), surge confusa su redacción, por lo cual se deja constancia que los procedimientos de selección previstos en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional son aplicados de manera regular sin distinción de rubro (alguno con éxito – traducido con una orden de compra -, otros no).*

### Opinión U.A.I.

Corresponde aquí reiterar la observación formulada y su recomendación. Sin perjuicio de ello y en orden al comentario realizado por el sector auditado, cabe aclarar que el concepto de "regularidad" empleado en referencia a las locaciones de inmuebles y servicios de limpieza, fue utilizado en contraposición a la "excepcionalidad" que debió suponer la utilización del procedimiento de legítimo abono para el pago de tales rubros, lo cual no ha sido así según surgió de la auditoría.



## B. ASPECTOS PARTICULARES

### B.1 Régimen General de Contrataciones

#### Descripción

El trabajo de campo se realizó sobre contrataciones gestionadas bajo la vigencia del Decreto N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (B.O. 16/08/2000) y su Decreto Reglamentario N° 893/2012 (B.O. 14/06/2012).

Se han registrado trescientos setenta y un (371) procedimientos de selección llevados a cabo por el Organismo, representando una erogación total de \$ 214.194.711,37.

Se procedió al examen de una muestra representativa de actuaciones, con el fin de verificar la documentación obrante, su completitud y si los procedimientos se han realizado de acuerdo con las normas vigentes:

Detalle de los expedientes que integran la muestra:

Procedimiento	N°	Expediente N°	Descripción	Importe en \$
C. Directa	110/15	1.687.046/15	Renovación Locación Unidad Funcional N° 1, inmueble ubicado en la calle A. Alsina Nros., 657, 665 y 671 - CABA	16.416.000,00
C. Directa	144/14	1.643.057/14	Contratación de Obra de Teatro, concientización para el registro de personal de casas particulares.	5.772.000,00
C. Directa	112/14	1.637.483/14	Servicio de desarrollo de productos informáticos y mantenimiento - UTN	52.414.239,11
C. Directa	151/14	1.656.863/14	Provisión, instalación, montaje, operación, mantenimiento y desarme de stands del MTEySS en 4 puntos turísticos de la Argentina. Campaña 2015.	4.650.000,00
C. Directa	86/15	1.683.970/15	Servicio de desarrollo de productos informáticos y mantenimiento - UTN	2.231.920,00
C. Directa	117/14 Urgencia	1.644.962/14	La adquisición de 100 "Equipos computadores portátiles ultralivianos - Tablets"	791.700,00
C. Directa	117/14 Ampliación	1.655.370/14	La adquisición de 20 "Equipos computadores portátiles ultralivianos - Tablets"	158.340,00
<b>Total Contratación Directa</b>				<b>82.434.199,11</b>
L. Privada	16/15	1.674.185/15	Adquisición de insumos de cafetería y limpieza	287.961,02
L. Privada	34/14	1-218-117343/14	Locación de 5 cocheras DR. y GECAL Posadas	72.000,00
L. Privada	34/14 Prórroga	1-218-119442/15	Locación de 5 cocheras DR. y GECAL Posadas	72.000,00
L. Privada	29/13	1-219-19768/14	Prórroga del servicio de limpieza contratado mediante O/C N° 15/2014 para prestar en Dirección, DR. y GECAL Conurbano Bonaerense	342.240,00
<b>Total Licitación Privada</b>				<b>774.201,02</b>
L. Pública	25/14	1.627.135/14	Adquisición de "Equipos computadores portátiles ultralivianos - Tablets - para el MTEYSS"	6.737.000,00
L. Pública	6/15	1-220-100675/15	Locación de inmueble con destino a la DR. y GECAL Neuquén, por 24 meses.	5.160.000,00
L. Pública	4/15	1.659.179/15	Retiro, provisión y colocación de butacas en el auditorio ubicado en el piso 17° del edificio de Av. L.N. Alem 650 - CABA	1.160.340,00
L. Pública	9/14	1.604.410/14	Provisión e Instalación de un sistema de estanterías modulares encastrables, de tipo de carga y descarga de forma manual, para el almacenamiento de cajas con documentación, a solicitud de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo documental	1.645.600,77
L. Pública	18/14	1.575.826/13	Adquisición de CUATRO (4) vehículos para ser utilizados como oficinas de atención móvil en el marco del PNRT	4.513.550,00
<b>Total Licitación Pública</b>				<b>19.216.490,77</b>



**Representatividad de la muestra:**

Tipo de Trámite	Cantidad	Importe en \$
Licitación Pública	45	60.374.474,02
Muestra Seleccionada	5	19.216.490,77
<b>% de la Muestra</b>		<b>31,83%</b>
Licitación Privada	100	18.131.597,59
Muestra Seleccionada	4	774.201,02
<b>% de la Muestra</b>		<b>4,27%</b>
Contratación Directa	226	135.688.639,76
Muestra Seleccionada	7	82.434.199,11
<b>% de la Muestra</b>		<b>60,75%</b>

**B.1.1 Justificación de Costos****6. Observación**

En el 61% de los procedimientos relevados no obra constancia de las diligencias llevadas a cabo para determinar la estimación de los costos. Esta carencia cobra mayor relevancia en procedimientos encuadrados como Contratación Directa (ej. CD Nros. 112/2014, 117/2014, 144/2014 y 151/2014).

**Recomendación**

La UOC debe gestionar que las unidades requirentes formulen sus solicitudes estimando el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que estimen pertinentes al efecto, los que deberán obrar glosados como antecedente en las actuaciones. En su defecto, deberá sanear la omisión efectuando el estudio de costos sobre el particular.

**Respuesta del Sector Auditado**

*Se ha tomado debida nota de la recomendación formulada, por lo cual se instará a las áreas pertinentes a su cumplimiento, en los términos de la normativa vigente.*

**Opinión U.A.I.**

Habiéndose receptado favorablemente la observación, cabe aquí indicar que en futuras auditorias esta Unidad de Control verificará la implementación de las medidas correctivas anunciadas.



### B.1.2 Catalogación de bienes y servicios

#### 7. Observación

Se verificó la incorrecta incorporación del ítem "Código de Catálogo" en las solicitudes de gastos (9 casos), por omitirse el procedimiento para la incorporación de bienes o servicios en el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios (SIByS) y su correspondencia con el objeto del gasto según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

#### Recomendación

La UOC debe ajustar su obrar a las pautas previstas en el Manual de Procedimiento Único de Catalogación y Sustentabilidad aprobado por la ONC.

### B.1.3 Publicación y Difusión de Información

#### 8. Observación

Se ha verificado la falta de publicación que debe efectuarse en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (<https://www.argentinacompra.gov.ar> - Opción consultas), conforme lo normado en el Art. 58 del RRC, en relación a la difusión de las siguientes etapas del procedimiento: Convocatoria (1 caso); Acta de Apertura de las Ofertas (4 casos), Cuadro Comparativo de Ofertas (5 casos), Dictamen de Evaluación de las Ofertas (6 casos), Aprobación de la Adjudicación (10 casos), Órdenes de Compra o Contratos (10 casos), Actos Administrativos de Prórroga o Ampliación (2 casos).

En el portal Licitaciones y Proveedores del sitio oficial de este Ministerio, no constan convocatorias como así tampoco difusión de etapas de los procedimientos de selección. En tanto, la nómina de responsables publicada incluye funcionarios actualmente desvinculados del Organismo.

#### Recomendación

A efectos de dar cumplimiento con los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de contrataciones, particularmente en lo que atañe a la "Promoción de la concurrencia de los interesados y de la competencia entre oferentes" y "Publicidad y difusión de las actuaciones" (Art. 3 - incisos a) y d) del RRC), la UOC debe dar especial observancia a las consideraciones previstas según lo estipula el Art. 32 - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN del Decreto N° 1023/2001 y el Capítulo V - TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, DIFUSIÓN, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES del RRC.



Por otra parte, la UOC deberá impulsar las acciones que permitan mantener actualizado el portal oficial de este Ministerio, con relación a los funcionarios vinculados a la gestión de compras y contrataciones, como así también respecto de los procedimientos que se tramiten y sus etapas.

#### **Respuesta del Sector Auditado**

*Se ha tomado debida nota de la recomendación formulada. El Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMP.AR" ayudará a esos fines.*

#### **Opinión U.A.I.**

Según surge de la respuesta del sector auditado, la observación se ha receptado favorablemente.

### **B.1.4 Funcionamiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas y de Recepción**

#### **9. Observación**

Según surge del relevamiento de expedientes, existe cierta asiduidad en la ausencia de los miembros titulares de estas Comisiones, sin que obren en las actuaciones las razones o circunstancias que la motivan. En tal sentido, cabe recordar que en el caso de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la ausencia debe estar debidamente justificada en las actuaciones (Art. 82 inc. a del RRC); en tanto lo propio constituye una buena práctica a adoptarse para los miembros de la Comisión de Recepción, ello en orden a la obligatoriedad a la que refiere el Reglamento Interno aprobado como Anexo III de la Resolución MTEySS N° 336/2013.

#### **Recomendación**

La DCyP debe hacer constar en las actuaciones, según lo previsto en el Art. 7 del RRC, el motivo debidamente fundado que origina la ausencia o impedimento de los miembros titulares de las Comisiones a sesionar, emitir dictámenes y actas de recepción.

Por otra parte, esta Auditoría Interna considera oportuno y recomienda como medida de control se gestione la renovación de los integrantes de las Comisiones, teniendo en cuenta que los miembros designados según Resolución MTEySS N° 336 de fecha 29/04/2013, se encuentran ejerciendo funciones por más de 3 ejercicios consecutivos.



## 10. Observación

Los actos administrativos de designación de las Comisiones de Recepción que funcionan en las unidades desconcentradas no se comunican a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos (DGGRH), lo cual obsta a la inclusión de los agentes dentro del universo de obligados a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral que instituye la Ley de Ética de la Función Pública N° 25.188 (Art.5° inc. t).

### Recomendación

La DCyP deberá incorporar en la parte resolutive de los actos de adjudicación proyectados, que se relacionen a las unidades desconcentradas del conurbano e interior del país, la comunicación expresa a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos (DGGRH) respecto de la designación de los miembros de la Comisión de Recepción y su notificación personal a los agentes que correspondan.

Al respecto, esta Unidad considera conveniente la designación de una única Comisión de Recepción por ciudad capital y/o principal de cada provincia, para actuar en los expedientes tramitados por las Direcciones Regionales, Delegaciones y/o Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral, permitiendo de esta manera una economía en los procedimientos y la optimización de los controles.

### Respuesta del Sector Auditado a las Observaciones 9 y 10

*Se está trabajando en la renovación de los integrantes de las Comisiones según Resolución MTEYSS N° 336/13, como así también en su adaptación conforme disposiciones del Decreto N° 1030/16 actualmente vigente.*

*Se dará comunicación expresa a la DGGRH respecto de la designación de los miembros de la Comisión de Recepción en los procesos tramitados por el Departamento Gestión de Compras de Unidades Desconcentradas.*

*Finalmente, téngase presente que la Comisión Evaluadora es un órgano estatal desconcentrado, colegiado, consultivo, no permanente, técnico, especializado y ad hoc. Con dependencia jerárquica, en el caso, de la máxima autoridad de la Jurisdicción, y posee independencia técnica con respecto a sus funciones de asesoramiento y opinión.*

Unidad Auditoría Interna MTEYSS




### Opinión U.A.I.

La Dirección de Contrataciones y Patrimonio ha receptado favorablemente las observaciones efectuadas. En próximos relevamientos se verificará la implementación de las medidas anunciadas.

### 11. Observación

En el 66,67 % de los procedimientos en los que intervino la Comisión Evaluadora, se observó que la misma no ha desarrollado el ejercicio de sus funciones con relación a las consultas que deben efectuar al Si.Pro (Sistema de Información de Proveedores) y al REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales), como así tampoco la verificación de la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar – AFIP. (Licitación Pública Nros. 9/2014; 25/2014; 4/2015 y Licitación Privada N° 16/2015).

#### Recomendación

El obrar de la Comisión Evaluadora debe adecuarse a lo prescripto en el Art. 83 del RRC y demás normas complementarias, incorporando a las actuaciones aquellas constancias que den cuenta de las consultas extraídas de los sitios oficiales. En tal sentido, se recuerda la vigencia de los principios rectores enunciados en el Art. 3º, inc. c) y e) del RRC: "Transparencia en los procedimientos" y "Responsabilidad de los agentes públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones", respectivamente.

### B.1.5 Notificación de Actos

### 12. Observación

#### Adjudicación y Órdenes de Compra

No consta en las actuaciones las notificaciones de actos de adjudicación (12 casos) y de Órdenes de Compra (2 casos), conforme lo prescripto en los Arts. 94 y 96 del RRC, respectivamente.

#### Recomendación

La UOC debe implementar los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento con lo previsto en la normativa vigente, a fin de asegurar a los interesados el ejercicio de los derechos que pudieran asistirles (ej.: interposición de vías recursivas).



## B.1.6 Orden de Compra

### 13. Observación

#### Acto de delegación expresa

La totalidad de las Órdenes de Compra emitidas por el Organismo fueron suscriptas por un funcionario distinto de aquél que autorizó la adjudicación, sin que fuere facultado por acto de delegación de competencias (Arts. 96 y 97 del RRC).

#### Recomendación

La DCyP debe incorporar en la parte resolutive de los actos de adjudicación proyectados, la delegación expresa al funcionario competente que se designe para suscribir los contratos u Órdenes de Compra, cuando así corresponda.

#### Respuesta del Sector Auditado

*Se ha tomado debida nota de las recomendaciones formuladas, por lo que se procederá a incorporar en la parte resolutive de los actos administrativos de adjudicación, la **delegación expresa** a funcionario competente.*

*No obstante lo expuesto, corresponde señalar que la observación en cuestión (13) al decir "La totalidad de las Órdenes de Compras emitidas por el Organismo fueron suscriptas por un funcionario distinto de aquel que autorizó la adjudicación..." resulta incorrecta.*

*Ha sido práctica habitual de este Organismo la suscripción de las Órdenes de Compra por parte del Titular de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio, al menos en el período en cuestión. Así los actos administrativos de adjudicación lo establecen en su parte resolutive. A continuación se transcribe un artículo tipo:*

*ARTÍCULO X°.- Gíranse las presentes actuaciones a la Dirección de Contrataciones y Patrimonio, para registrar la imputación presupuestaria en el Sistema Local Unificado (SLU); a la Dirección de Administración y Control Presupuestario, ambas dependientes de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN, para efectuar el respectivo compromiso; **cumplido, siga al Departamento Compras y Contrataciones Administración Central dependiente de la Dirección citada en primer término, para emitir y suscribir la pertinente Orden de Compra,** y al Departamento de Liquidaciones, dependiente de la Dirección citada en segundo término, a sus efectos.*





### Opinión U.A.I.

En orden a la respuesta del sector auditado, corresponde aclarar que la mención "a la totalidad de las Órdenes de Compra emitidas" refiere a la "totalidad de las Órdenes de Compra de los procedimientos de adquisición que integran la muestra examinada". Independientemente de lo señalado, se ratifica la recomendación formulada.

### 14. Observación

#### Plazo de entrega

Por el Art. 108 del RRC se establece que el plazo de entrega se computará en "días hábiles" y, según el análisis efectuado, en el 75% de las Órdenes de Compra emitidas fue establecido en "días corridos" contados a partir de su notificación. Dicha discrepancia puede ocasionar posibles inconvenientes para la aplicación de penalidades y sanciones, en el supuesto caso que las firmas adjudicatarias incurrieran en mora.

#### Recomendación

La UOC debe ajustar los plazos establecidos a los parámetros del RRC.

### B.1.7 Penalidades

### 15. Observación

En 5 casos en los que se ha verificado el vencimiento del plazo de entrega, no fueron promovidas acciones para la aplicación de multa por mora del proveedor (Art. 126 del RRC) ni así tampoco se agregaron antecedentes que importen eximentes de responsabilidad.

#### Recomendación

Según la facultad conferida en el Art. 114 del RRC, la Comisión de Recepción debe ejercer un estricto control de las entregas conforme los plazos indicados en la Orden de Compra y, de corresponder, informar a la UOC los incumplimientos a fin de iniciar los trámites para la aplicación de penalidades.

### B.1.8 Formalidades de las actuaciones tramitadas

### 16. Observación

En las actuaciones analizadas se detectó cumplimiento parcial a lo dispuesto en el Art. 7 del RRC, destacándose las siguientes carencias:



- Aprobación de Pliegos Técnicos sobre copias.
- Inadecuada agregación de expedientes a los principales.
- Ausencia de Informes Técnicos que acrediten la conformidad de servicios o recepción de bienes.
- Ausencia de notas de remisión al Departamento Tesorería de las garantías presentadas por las firmas oferentes o adjudicatarias, como así también de su devolución.
- No incorporación de la documentación relacionada con Seguridad e Higiene que debiera proporcionar la adjudicataria al inicio de los trabajos.
- Ausencia de Remitos que acrediten la entrega por parte del adjudicatario de los bienes y servicios adquiridos.
- Falta de agregación al expediente principal de aquellas actuaciones posteriores promovidas para la ampliación de la contratación.

#### Recomendación

La UOC debe implementar instancias de control a fin de evitar que situaciones como las planteadas se reiteren en lo sucesivo, ajustando su obrar a los recaudos previstos en el Art. 7 del RRC.

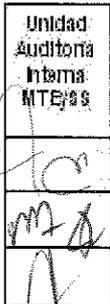
#### B.1.9 Análisis de Expedientes

A continuación se expone el resultado del análisis efectuado sobre los procedimientos de contratación cuyas observaciones en su conjunto revisten mayor relevancia, en tanto que los hallazgos correspondientes a los restantes procedimientos se detallan en el **Anexo B**.

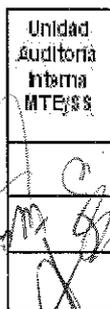
#### 17. Observación

Expediente N°	1-2015-1.643.057/2014 – MTEySS
Objeto	Contratación de una obra de teatro vinculada a la temática del personal de casas particulares
Procedimiento de Selección	Contratación Directa N° 144/2014 – ESPECIALIDAD
Importe Preventivado	R1 \$ 5.772.000
Adjudicatario	EUREKA! ARTE EDUCACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL
Importe Adjudicado	R1 \$ 4.650.000

✓ No se encuentra debidamente fundado el encuadre del procedimiento, pues la solicitud formulada por el área requirente a fs. 2/3 nada dice que la entidad propuesta sea la única que pueda llevar a cabo la obra de teatro en cuestión (apartado 2, Inciso d] del Art. 25 del Decreto N° 1023/2001).



- ✓ Por Memorando N° 199/2014 de fs. 26, la Dirección de Prensa y Comunicaciones, manifiesta que no es necesaria la autorización de la contratación por la Secretaría de Comunicación Pública, teniendo en cuenta que "se trata de un programa que se realizará en escuelas de nivel primario y centro comunales y culturales". Sin embargo, según surge de los informes en los que obra el "Cronograma Gira Nacional" de fs. 94/95, 112 (6/7) y 120/121, la obra fue presentada en otro tipo de salas, tales como teatros y casinos.
- ✓ En la propuesta económica agregada a fs. 20/23 se indica que la cantidad total de funciones a realizar sería 222, dentro de un lapso de 13 meses de contrato, con una cantidad promedio de 400 invitaciones por función y un costo por invitación de \$ 65. Sin embargo, de las constancias agregadas a las actuaciones no surge: a) la capacidad que albergan los distintos teatros y centros culturales en los que la obra fue presentada; b) que se hayan realizado efectivamente las funciones informadas por la contratista; y c) que se alcanzara la cantidad total de 222 funciones. Tales carencias obstan realizar el análisis de consistencia respectivo.
- ✓ La Factura B N° 0002-00000001 (fs. 1 del agregado a fs. 84), correspondiente al pago inicial de \$ 3.000.000, fue intervenida para su control por la Unidad Impositiva, no constando cuál ha sido la fecha de intervención, qué agente intervino y cuáles fueron los motivos por los que se anula el sello de OBSERVADO. Así tampoco queda constancia en las actuaciones del Informe al que hace mención la nota inserta en dicha factura o de la retención impositiva calculada.
- ✓ A fs. 86 el Director General de Administración manifiesta "...que dada la urgencia del trámite y por no generar efectos impositivos, autoriza al Departamento Administración Presupuestaria a cargar en el Sistema E-Sidif la factura de B 0002-00000001 como tipo C...", omitiéndose de este modo efectuar las respectivas retenciones impositivas e ingresar los montos correspondientes a la AFIP.
- ✓ La Comisión de Recepción sesiona con 3 integrantes, de los cuales 1 de ellos es miembro suplente, no surgiendo los motivos de la ausencia o impedimento del titular.
- ✓ Habiéndose abonado el total contratado (222 funciones) y sin que conste en las actuaciones la documentación que avale las 54 funciones faltantes, la Dirección Nacional de Relaciones Federales en fecha 15/03/2016 remitió las actuaciones al Departamento de Recursos Técnicos y Documentación Laboral para su archivo (Memo sin número agregado a fs. 138).



**18. Observación**

Expedientes Nros.	a) 1-2015-1.627.135/2014 b) 1-2015-1.644.962/2014 y 1-2015-1.655.370/2014 (Ampliación)
Objeto	a) Adquisición de 1000 computadoras portátiles ultralivianas, del tipo Tablets con destino a la Dirección de Seguimiento y Control b) Adquisición de 100 computadoras portátiles tipo Tablets con destino a la Dirección Nacional de Relaciones Federales y Ampliación de la O. C. por 20 unidades adicionales
Procedimiento de Selección	a) Licitación Pública N° 25/2014 b) Contratación Directa N° 117/2014 – URGENCIA y Ampliación Contratación Directa N° 117/2014
Importe Preventivado	a) \$ 7.200.000 (Licitación Pública) b) \$ 720.000 (Contratación Directa)
Adjudicatario	PC-ARTS ARGENTINA S.A.
Importe Adjudicado	a) \$ 6.737.000 b) \$ 791.700 + \$ 158.340 (Ampliación)
Tiempo de gestión	a) 147 días hábiles b) 16 días hábiles

Se verificó la existencia de dos procedimientos para la adquisición de computadoras portátiles tipo tablets, los que fueron iniciados dentro del mismo año calendario. Por el primero tramitó la Licitación Pública N° 25/2014 y por el segundo la Contratación Directa N° 117/2014 (Urgencia), autorizándose las Solicitudes de Gastos Constancia de Afectación Preventiva el 17/09/2014 y 08/10/2014, respectivamente. Efectuada la adjudicación del segundo de los procedimientos, se amplía el 20% de los equipos, alcanzando a un total de 120 unidades, cantidad que no fue disminuida del procedimiento realizado bajo el régimen de Licitación Pública. A continuación se individualizan los hallazgos verificados:

**Licitación Pública N° 25/2014**

- ✓ Se gestiona la solicitud de la contratación con un formulario no estandarizado, apartándose del propuesto por la Oficina Nacional de Contrataciones, publicado en su sitio oficial.
- ✓ La DGIIT en su Memorando N° 524/2014 a fs. 11, formula el requerimiento para la adquisición de 2000 tablets con destino a la Dirección de Seguimiento y Control. Tal requerimiento carece de constancias que justifiquen la procedencia del costo estimado (Art. 39 del RRC).
- ✓ Ante la consulta por parte del DCyCAC de crédito suficiente para atender el gasto de que se trata, el Departamento Planificación Presupuestaria informa que no se cuenta con crédito y no está previsto en el anteproyecto de presupuesto. En



consecuencia, según Memorando DGIIT N° 780/2014 obrante a fs. 22, se rectifica la cantidad inicial en 1000 tablets.

✓ No consta en el expediente la justificación de la adquisición por parte de la Dirección de Seguimiento y Control como así tampoco de la DGIIT.

✓ Teniendo en cuenta que los renglones del PByCP se desprenden del ítem asignado en la Solicitud de Gastos y éstos no coinciden con la descripción elaborada por la Dirección General de Informática e innovación Tecnológica, la UOC incluyó la leyenda "...NO TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCIÓN CITADA PRECEDEMTEMENTE...", remitiendo al Pliego de Especificaciones Técnicas.

✓ Por Artículo 1° de la Disposición ONC N° 58/2014 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, rigiendo a partir de los 10 días corridos de su publicación en el Boletín Oficial (B.O. 20/08/2014). Dicho Pliego no está incorporado como parte de la documentación que rige el procedimiento.

✓ Las propuestas económicas presentadas por los oferentes N° 1, PC ARTS ARGENTINA S.A. y N° 2, MICROREGISTROS S.R.L., no fueron formuladas en la Planilla de Cotización estipulada como **excluyente** según lo indicado en el Inciso j) del Punto 1) Consideraciones Generales, del ANEXO I: Especificaciones técnicas de los bienes y servicios a proveer, situación no advertida por la DGIIT en su Recomendación Técnica de fs. 227/228.

✓ No se adjuntan al expediente las consultas realizadas por la Comisión Evaluadora en el sitio de AFIP y SIPRO con relación a lo establecido en el Inciso b) 1 y 2 Art. 83 del RRC - FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

✓ Carece de notificación el acto administrativo de adjudicación, al adjudicatario y al resto de oferentes, según lo establece el Art. 94 del RRC.

✓ No consta en los actuados nota de remisión de las garantías al Departamento Tesorería (Mantenimiento de Oferta/Ejecución de Contrato), ni así tampoco la solicitud al mencionado Departamento de su devolución al finalizar el proceso licitatorio.

✓ No obra en el expediente la convocatoria a los miembros de la Comisión de Recepción para su intervención. Por su parte, este órgano sesiona con 2 miembros titulares y 1 suplente, no surgiendo los motivos de la ausencia o impedimento del tercer titular.

✓ Los remitos no son incorporados a las actuaciones. La recepción por parte de la Comisión se realiza con factura y no con el remito conformado por el área.

✓ La Cláusula 3 - PLAZO Y FORMA DE ENTREGA de la O/C N° 78/2015, establece que los equipos se entregarán funcionando y configurados dentro de los

Unidad Auditoria Interna MTE/SS
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

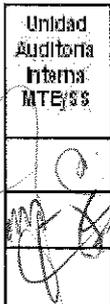
60 días corridos contados a partir de la entrega de la misma. Al respecto, el Art. 108 del RRC prevé que los plazos de la entrega se computarán como hábiles. Considerando que la fecha de recepción de la O/C por parte del proveedor fue el 20/05/2015, la firma debió entregar la totalidad de los bienes el día 14/08/2015. En el cuadro que se detalla, se exponen las facturas, tipo, N°, cantidad entregada, importe, Acta de Recepción N° y fecha de intervención de la Comisión de Recepción relacionadas con las entregas objeto de la licitación en cuestión:

FE "B" N°	Fecha	Cantidad Entregada	Importe	Acta de Recepción N°	Fecha Comisión de Recepción	Fecha Límite de Recepción
0079-00008274	21/08/2015	2	\$ 13.474	327/2015	23/08/2015	19/07/2015
0079-00008067	16/07/2015	300	\$ 2.021.100	377/2015	17/07/2015	
0079-00008423	14/09/2015	5	\$ 33.685	469/2015	16/09/2015	
0079-00008459	21/09/2015	360	\$ 2.425.320	474/2015	23/09/2015	
0079-00008477	25/09/2015	333	\$ 2.243.421	481/2015	01/10/2015	

- ✓ No consta en el expediente el motivo y justificación de la demora en la entrega de los bienes.
- ✓ La Comisión de Recepción no intimó a la firma adjudicataria a que hiciera efectiva la entrega según el plazo estipulado.
- ✓ No se aplican penalidades por la mora incurrida en la entrega de los bienes según Actas de Recepción Nros. 327/2015, 469/2015, 474/2015 y 481/2015.

#### **Contratación Directa N° 117/2014 – URGENCIA**

- ✓ Se gestiona la solicitud de la contratación con un formulario no estandarizado, apartándose del propuesto por la Oficina Nacional de Contrataciones, publicado en su sitio oficial.
- ✓ A fs. 3 la Dirección Nacional de Relaciones Federales pone en conocimiento a la Secretaría de Trabajo de la necesidad de contar en forma urgente con 100 tablets, fundando dicha solicitud en función de roturas, desperfectos, hurtos y robos de las existentes. Sin embargo, no se acompaña informe técnico dando cuenta de las distintas vicisitudes (agentes, N° de inventario N°, desperfectos y reclamos de usuarios, denuncias policiales, etc.).
- ✓ La Unidad Requiriente expresa que por Expte. N° 1.627.135/2014 se llevaba a cabo otro procedimiento de selección tramitado bajo la Licitación Pública N° 25/2014, aclarando al respecto que los equipos estarían disponibles para los primeros meses del 2015. A fs. 20 se agrega copia del Memorando DGIIT N° 780



de fecha 25/08/2014, perteneciente a las actuaciones por la que gestiona la licitación mencionada, incorporado para esta Contratación de Urgencia, no constando en el mismo la fuente de información del costo estimado.

✓ A fs. 23/25 obra la Solicitud de Gastos Constancia de Afectación Preventiva N° 185/2014, ingresada con el código de catálogo 436-09604-0001 – TABLETA PC; RESOLUCIÓN 768 X 1024PXL – PANTALLA 9, 7 pulg – MEMORIA 64Gb, no coincidiendo con las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Dirección. La mencionada Solicitud no se encuentra suscripta en todas sus fojas por el usuario que realizara la gestión, sólo consta sello y firma en la Providencia DCyCAC N° 739/2014, de pase al Departamento de Administración Presupuestaria para su autorización.

✓ Teniendo en cuenta que los renglones del PByCP se desprenden del ítem asignado en la Solicitud de Gastos antes mencionada y éste no coincide con la descripción elaborada por la Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica, la UOC dejó constancia mediante aclaraciones al pie del renglón que no se tomen en cuenta las descripciones citadas, remitiendo al Pliego de Especificaciones Técnicas

✓ Por Artículo 1° de la Disposición ONC N° 58/2014 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, rigiendo a partir de los 10 días corridos de su publicación en el Boletín Oficial (B.O. 20/08/2014). Dicho Pliego no está incorporado como parte de la documentación que rige el procedimiento.

✓ No consta la salida del sistema Módulo Cliente de Carga (MCC) por el cual se transmite mediante la interface del Organismo a la Oficina Nacional de Contrataciones a fin de su publicación, el cumplimiento de la etapa relacionada con la Orden de Compra, encontrándose publicada la ampliación de la misma bajo el N° 02/2015.

✓ Las propuestas económicas presentadas por los oferentes N° 1, PC ARTS ARGENTINA S.A. y N° 2, MICROREGISTROS S.R.L., no fueron formuladas en la Planilla de Cotización estipulada como **excluyente** según lo indicado en el Inciso j) del Punto 1) Consideraciones Generales, del ANEXO I: Especificaciones técnicas de los bienes y servicios a proveer, situación no advertida en el Informe DCyCAC N° 7 de fecha 24/10/2014 de fs. 272 y Memorando DE-DGIIT N° 23/2014 de fs. 275, de las Direcciones de Contrataciones y Patrimonio y de Tecnología, respectivamente.



- ✓ La documentación proporcionada por FEBICOM S.A. (Proponente N° 3), conjuntamente con la oferta, carece de firma del agente de la UOC, en el margen superior central, donde consta el sello y N° asignado.
- ✓ No obra en el expediente la convocatoria a los miembros de la Comisión de Recepción para su intervención. Por su parte, este órgano sesiona con 3 miembros suplentes, no surgiendo los motivos de la ausencia o impedimento de los titulares.
- ✓ No consta en los actuados la nota de remisión al Departamento Tesorería de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Tampoco consta la solicitud al mencionado Departamento de la devolución de las garantías al finalizar el procedimiento.

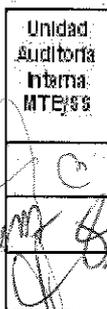
**Ampliación de Orden de Compra (Expte. N° 1-2015-1655370/2014):**

- ✓ En el apartado I PRELIMINAR del Dictamen de la Dirección de Dictámenes y Recursos N° 1412/2014 (fs. 28/30), el Órgano Asesor expresa que "...corresponderá proceder a la incorporación de estos obrados a la actuación principal", situación que no ha sido apreciada por la DCyP, teniendo en cuenta que los actuados por los que se tramitó la Contratación Directa N° 117/2014 y el expediente de la ampliación, ingresaron a esta UAI en forma separada.
- ✓ No consta en los actuados nota de remisión al Departamento Tesorería de la Garantía de Adjudicación presentada por la firma.
- ✓ No obra en el expediente la convocatoria a los miembros de la Comisión de Recepción para su intervención. Por su parte, este órgano sesiona con 2 miembros suplentes, no surgiendo los motivos de la ausencia o impedimento de los respectivos titulares.

**19. Observación**

Expediente N°	1-2015-1637483/2014
Objeto	Convenio de Cooperación entre MTEySS y la Facultad Regional Avellaneda UTN
Fecha Origen	13/08/2014
Procedimiento de Selección	Contratación Directa N° 112/14 – INTERADMINISTRATIVA
Importe Preventivado	\$ 5.214.239,11
Adjudicatario	Facultad Regional Avellaneda - UTN.
Importe Adjudicado	\$ 5.214.239,11
Tiempo de gestión	20 días hábiles

- ✓ Se gestiona la solicitud de la contratación con un formulario no estandarizado, apartándose del propuesto por la Oficina Nacional de Contrataciones, publicado en su sitio oficial.



- ✓ Los requerimientos pendientes que sirven de antecedentes para promover la contratación, no se encuentran ordenados por aplicación, nivel de riesgo o prioridad.
- ✓ A fs. 16/17 la DGIIT incluye como solicitudes de trabajos a realizar -entre otros requerimientos- los realizados por la DCyP en fechas 9/3/2009 y 22/12/2011 sobre el sistema de control de stocks. Las fechas en que fueran realizadas denotan la antigüedad de la necesidad a cubrir.
- ✓ La imputación presupuestaria prevista para atender el gasto (fs. 120) indica: Programa. 01-00-05-346 FF 11 \$ 5.214.239,11 ejercicio 2014", sin efectuarse la apertura de la imputación entre el servicio y la propiedad del software, en tanto a este último hubiera correspondido la partida "481 Programas de Computación".
- ✓ No se encuentra difundida la convocatoria en el sitio de la ONC conforme lo estipula el inciso c) del Art. 145 del RRC, afectándose uno de los principios generales expuesto en el Art. 3º, inciso d) Publicidad y Difusión de las actuaciones, del Decreto N° 1023/2000.
- ✓ Si bien el Convenio N° 118/2014 SE, que aprueba la contratación, es firmado entre el MTEySS, representado por la Secretaria de Empleo y la Facultad Regional Avellaneda de la UTN, representada por el Decano, la cláusula séptima del mismo establece que los pagos comprometidos por el Ministerio serán efectuados mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires de la CUIT N° 33-66213495-9, que pertenece a la Asociación Cooperadora de la Facultad Regional Avellaneda de la UTN.
- ✓ Las facturas para gestionar el pago de los servicios contratados fueron emitidas por la precitada Asociación Cooperadora Facultad Regional Avellaneda, no revistiendo ésta la calidad de "parte" en la contratación celebrada.
- ✓ No existen antecedentes que justifiquen la pertinencia y razonabilidad del monto aprobado, ello en función de valores de mercado para servicios análogos.
- ✓ El convenio es firmado con fecha 10 de Octubre 2014 y la OC N° 184/2014 es notificada el 14/10/2014. No obstante ello, según surge del Expte. N° 1-2015-1654183/2014 por el que se gestionó el pago de la Cuota N° 1 (fs. 20 del Expte. agregado N° 1-2015-1648049/2014, incorporado a fs. 221), habrían existido trabajos realizados por el operador Nelo Pauselli (fs. 10/15) durante el mes de setiembre de 2014, siendo ellos conformados por la DGIIT.
- ✓ No existe un acta de inicio de tareas ni un listado en el que se detallen los datos personales y el perfil profesional del personal afectado por la UTN.



- ✓ La conformidad del servicio por parte de la DGIIT, para avalar la intervención de las Actas de Recepción Definitiva y su posterior pago, no cuenta con un informe técnico producido por la Dirección de Desarrollo, como así tampoco con la aceptación de los sectores requirentes, adjuntándose sólo los informes de avance producidos por la propia prestadora del servicio.
- ✓ En las 7 intervenciones que tuvo la Comisión de Recepción, órgano que debe sesionar con 3 integrantes, las actas fueron firmadas por miembros titulares y suplentes, no surgiendo de ellas los motivos de la ausencia o impedimento de los titulares.
- ✓ Existe una inadecuada agregación de actuaciones al expediente principal. En este sentido puede mencionarse que los expedientes relacionados con los pagos de las Cuotas 1 a 7 fueron agregados al Expte. N° 1-2015-1684049/2014 (fs. 221), siendo que este corresponde al del pago inicial y no a las actuaciones principales.

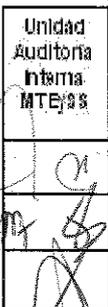
## 20. Observación

Expediente N°	1-2015-1683970/2015
Objeto	Apoyo al Desarrollo de Aplicativos- Subsecretaría de Coordinación DGA.
Fecha Origen	23/07/2015
Procedimiento de Selección	Contratación Directa Interadministrativa N° 086/15
Importe Preventivado	\$ 2.231.920
Adjudicatario	Facultad Regional Avellaneda - UTN.
Importe Adjudicado	\$ 2.231.920
Tiempo de gestión	13 días hábiles

- ✓ Se gestiona la solicitud de la contratación con un formulario no estandarizado, apartándose del propuesto por la Oficina Nacional de Contrataciones publicado en su sitio oficial.
- ✓ En Nota de fecha 24/08/2015 de fs. 62, segundo párrafo, la DGIIT "...informa que el valor hora está dentro de los parámetros de mercado, que oscila entre \$ 500 y \$ 800 por hora, de acuerdo a la empresa que se trata", no presentando la documentación que avale lo allí afirmado.
- ✓ La imputación presupuestaria prevista para los ejercicios 2015 y 2016 para atender el gasto, según correo de foja 67, indica que se atenderá con fondos del Programa 01-00-05, FF 11, partida parcial 3.4.6, por un monto total de \$ 2.231.920, sin efectuarse la apertura entre el servicio y la propiedad del software (Partida: 481 Programas de Computación).



- ✓ Si bien el Convenio SsC N° 9/2015 que aprueba la contratación, es firmado entre el MTEySS representado por el Subsecretario de Coordinación y la Facultad Regional Avellaneda de la UTN representada por el Decano, la cláusula séptima del mismo establece que los pagos comprometidos por el Ministerio serán efectuados mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de la CUIT 33-66213495-9, perteneciente a la Asociación Cooperadora de la Facultad Regional Avellaneda de la UTN.
- ✓ En la Cláusula 1° del mencionado Convenio se detallan la cantidad de horas hombres que llevará el servicio de desarrollo contratado, no haciéndose mención alguna respecto al valor \$/hora. Cabe mencionar que según surge de la solicitud formulada por la DGIIT a fs. 60 y de su informe de fs. 62, se desprende que la unidad de medida a considerarse es la cantidad de horas.
- ✓ Las facturas para gestionar el pago de los servicios contratados fueron emitidas por la precitada Asociación Cooperadora Facultad Regional Avellaneda, no revistiendo ésta la calidad de "parte" en la contratación celebrada.
- ✓ No existen antecedentes que justifiquen la pertinencia y razonabilidad del monto aprobado, ello en función de los valores de mercado para servicios análogos a los solicitados.
- ✓ La conformidad del servicio por parte de la DGIIT, para avalar la intervención de las Actas de Recepción Definitiva y su posterior pago, no cuenta con un informe técnico producido por la Dirección de Desarrollo, como así tampoco con la aceptación de los sectores requirentes, adjuntándose sólo los informes de avance producidos por la propia prestadora del servicio.
- ✓ En las dos intervenciones que tuvo la Comisión de Recepción, órgano que debe sesionar con 3 integrantes, las actas fueron firmadas por miembros titulares y suplentes, no surgiendo de ellas los motivos de la ausencia o impedimento de los titulares.
- ✓ No surge del expediente la documentación que avale el cumplimiento de las cuotas 4 y 5 del servicio contratado.
- ✓ De acuerdo con la hoja de ruta del expediente extraída del Sistema Mesa de Entradas, se encuentra agregado el Expte. N° 1-2015-1697184/2015, no encontrándose incorporado al principal.



**B.2. Análisis de Expedientes tramitados por el Régimen de Obra Pública**

**Descripción**

Con motivo de las tareas de control realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna en cumplimiento de la "Circular SIGEN N° 05/2015 GNyPE: Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública – Decreto N° 1295/2002", se efectuó el relevamiento de 6 procesos licitatorios gestionados bajo el régimen de la Ley de Obra Pública N° 13.064, cuyos contratos se celebraron durante el período comprendido entre Enero/2011 a Diciembre/2015, emitiéndose el Informe de Auditoría N° 015/2016 de fecha 30 de Junio de 2016.

A partir de la labor cumplida en esa oportunidad, para el presente informe se seleccionó una muestra representativa de 4 casos, analizándose la instancia atinente a la ejecución del contrato, con exclusión de aquellos aspectos que son propios del proceso de "Redeterminación de Precios" y que quedaron expuestos en el Informe de Auditoría citado en el párrafo precedente.

**21. Observación**

Expediente N°	1-2015-1.501.248/2012 - MTEySS
Objeto	Reparación y recolocación de paneles de revestimiento de fachadas, edificio Alem 650 – CABA
Fecha Origen	10/04/2012
Procedimiento de Selección	Licitación Pública N° 20/2012
Adjudicatario	AGE CONSTRUCCIONES SRL
Importe Adjudicado	R1 \$ 1.317.777

✓ En nota de fecha 9/05/2012 que corre agregada a fs. 293, la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales manifiesta que adjunta CD con Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos: RF-01;RF-02; RF-03; RF-04, no encontrándose éste incorporado a las actuaciones.

✓ La Comisión de Evaluación y Análisis Técnico de Ofertas, interviene las actuaciones suscribiendo el acta dos miembros titulares y un suplente. No obra en el expediente recusación o excusación por la ausencia que habilite a intervenir al suplente designado para tal caso, conforme lo dispone el Artículo 4° del Anexo I "Reglamento de Funcionamiento" de la Resolución SsC N° 193/2012.

Unidad  
Auditoría  
Interna  
MTEySS



- ✓ La Orden de Compra registrada en el SLU data del 14/12/2012, suscribiéndose la respectiva Contrata entre el Organismo y el contratista el 04/02/2013, no constando en las actuaciones los motivos por los cuales se produjo la demora de la misma.
  - ✓ No consta en actuados, Acta de Inicio por la que se declara formalmente comenzada la obra, momento éste desde el cual corre el cómputo del plazo de ejecución.
  - ✓ Los Certificados de Avance presentan las siguientes inconsistencias:
    - a) Certificado N° 3 (\$ 46.894,40), transporta erróneamente el 84,15% sobre el total en Pesos Acumulado Anterior en lugar de 55,25% (Certificado N°2).
    - b) Certificado N° 4 (\$ 120.242,00), para los Ítems 4.1.1 y 4.6.1., no se llega al total de ejecución de la obra, siendo según certificado de 85% y 80%, respectivamente, ejecutándose al final de la obra el 92,37%.
  - ✓ Los días 13/11/2013 y 21/11/2013, por Exptes. Nros. 1597195/2013 y 1597196/2013, la contratista presenta la 1ra y 2da Redeterminación de precios por diferencias entre los meses de "Julio 2012 a Mayo 2013" y "Mayo 2013 a Septiembre 2013", respectivamente, no obrando constancia en las actuaciones de la prosecución del trámite para ambas o, en su defecto, el fundamento por el cual no se dio curso.
  - ✓ Por Resolución SsC N° 185/2015 se aprueba Acta Acuerdo, Adecuación Provisoria de Precios N° 1 y se formulan cargos que serán descontados de la Adecuación. Se paga mediante acto administrativo sin Factura o documento equivalente. Se compensan cargos a la firma por \$ 92.480,00 contra Adecuación de \$ 103.039,62; resultando un saldo a favor de AGE Construcciones SRL por \$ 10.559,62.
- En este sentido, se advierte que se ha dado curso a la Adecuación Provisoria de Precios existiendo incumplimiento contractual por parte la firma contratista, en lo concerniente a deficiencias en la prestación o fallas subsistentes.
- ✓ No se da cumplimiento a lo establecido en el Apartado 12.8 Modificación de las Garantías del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas, por no solicitar nueva Póliza reajustando proporcionalmente la garantía del contrato originalmente presentada, por la Redeterminación de Precios autorizada, considerando que la misma produjo modificaciones del monto contractual.
  - ✓ La tramitación contiene, en términos generales, deficiencias en el agregado de las distintas actuaciones conexas, dado que se encuentran incorporadas a fojas de



otros agregados y no al expediente principal por el que se tramitó la licitación. Ello así, se dificulta el control y seguimiento del proceso en su conjunto.

## 22. Observación

Expediente N°	1-2015-1.604.409/2014 - MTEySS
Objeto	Modernización y Servicio de Mantenimiento Integral, Conservación y Guardia de Ascensores del edificio de Av. Callao 114/128 - CABA
Fecha Origen	06/09/2013
Procedimiento de Selección	Licitación Pública N° 15/2014
Adjudicatario	MALDATEC S.A.
Importe Adjudicado	R1 \$ 1.296.212,34 R2 \$ 744.150,00

✓ Se gestionó la licitación en cuestión bajo el Régimen de Obra Pública – Ley N° 13.064, incluyéndose en el Renglón N° 2 el servicio de mantenimiento integral, conservación y guardia por el período de DOCE (12) meses, siendo que dicho objeto no se encuentra comprendido dentro del alcance del Artículo 1° de la Ley N° 13.064.

✓ Incorrecta imputación presupuestaria en la partida 3.3.1 MANT. Y REPAR. DE EDIFICIO; MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIO, para atender los gastos relacionados a Obra Pública, en la Solicitud de Gastos Constancia de Afectación Preventiva N° 70/2014, teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, por lo que debería imputarse a la partida 4.2.2 Construcciones en bienes de dominio público - Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

✓ A fs. 322 obra un sobre conteniendo soporte CD con P.C.G., P.C.P., P.E.T.G., P.E.T.P., Guía de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Antecedentes de Cálculo Estructural, Planos y Planilla de Cómputo y Presupuesto, los que fueran entregados a los interesados y posibles oferentes en formatos CD careciendo de firma del área técnica responsable.

✓ En el PET que se incluye en el CD contempla para el Renglón N° 2, servicio de mantenimiento integral, conservación y guardia de los ascensores Nros. 1 a 5, una opción a prórroga por DOCE (12) meses, no incluida en el PET aprobado en el expediente.

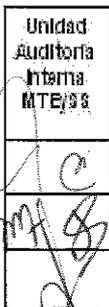


- ✓ La Dirección de Infraestructura y Servicios Generales mediante su Memorando N° 292/2014 da respuesta a la consulta formulada por la firma TESTA S.A., dejando sin efecto los Puntos 6.12, 6.21 y Anexo 1 del PETP.
- ✓ No consta presentación por parte de la adjudicataria de la Garantía del 5% en conceptos de Fondos de Reparos, para cubrir la responsabilidad del contratista por todas las obligaciones asumidas, como así tampoco la retención correspondiente por el total del certificado bajo este concepto. Página 59 - Pliego de Condiciones Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas.
- ✓ Certificado N° 1, Ítem 6.9 finaliza con 60% (\$ 51.000), iniciando el Certificado N° 2 con 38% (\$ 31.730). En los certificados sucesivos no se rectificaron las diferencias resultantes de los defectos del certificado.
- ✓ El Certificado N° 1 carece de firma del Inspector de Obra.
- ✓ No consta en los actuados el motivo por el que la firma presentó la Nota de Crédito B N° 0004-00000055 aplicada a la Factura B N° 0005-00000248, como así tampoco sobre qué certificado se aplica y si obedece a la diferencia del Ítem 6.9 del Certificado N° 1 respecto del Certificado N° 2.
- ✓ La tramitación relacionada a la obra en general fue tramitada separadamente del expediente principal.
- ✓ No cuenta con Acta de Recepción Provisoria, Provisoria Parcial y Provisoria Total.
- ✓ No obra en el expediente la convocatoria a los miembros de la Comisión de Recepción para su intervención. Por su parte, este órgano sesiona con algunos miembros suplentes, no surgiendo los motivos de la ausencia o impedimento de los titulares.

### 23. Observación

Expediente N°	1-2015-1.500.420/2012
Objeto	Remodelación del 3° Subsuelo del edificio de Av. L. N. Alem 650 - CABA
Fecha Origen	03/04/2012
Procedimiento de Selección	Licitación Pública N° 19/2012
Adjudicatario	MENHIRES CONSTRUCCIONES CIVILES SRL
Importe Adjudicado	\$ 268.870,20

- ✓ Por Expte. N° 1-2015-1585227/2013, agregado al original, se autorizó un Adicional N° 1 por \$ 64.498.47, mediante Resolución SsC N° 306/2013 del 21/11/2013, no habiendo constancias en las actuaciones de que se hubiera procedido a su pago.



- ✓ No hay constancia de la Recepción Provisoria.
- ✓ No surge del expediente la delegación de competencias que autorizara al Director General de Administración a aprobar las ampliaciones del plazo de la obra, dispuestas por Disposiciones DGA Nros 170 y 171/2013 (conf. Pto. 6.5 "Consecuencias de la mora", del "Circuito de Ejecución de la Obra – Resolución SsC N° 303/2012).

#### 24. Observación

Expediente:	1-2015-1.502.998/2012
Objeto	Cambio y reparación de ventanas del edificio de Av. L. N. Alem 638 - CABA
Fecha Origen	19/04/2012
Procedimiento de Selección	Licitación Pública N° 36/2012
Adjudicatario	LUIS LOSI S.A.
Importe Adjudicado	\$ 829.979,88

- ✓ Los certificados N° 1 (\$ 457.325,52) y N° 2 (\$ 299.724,36) fueron abonados por el importe bruto, sin deducción del 5% correspondiente a "Fondo de Reparos".
- ✓ El Certificado N° 3 (\$ 46.388,02) correspondiente a trabajos adicionales también fue abonado por el importe bruto, sin deducción del 5% correspondiente a "Fondo de Reparos".

Respecto de los supuestos indicados precedentemente, tampoco hay constancias de que la contratista hubiere otorgado fianza o garantía sustitutiva.

- ✓ El pago de trabajos adicionales gestionado por Expte. agregado N° 1-2015-1595232/2013, fue autorizado mediante Res. SsC N° 13/2014, sin intervención previa del Servicio Jurídico del MTEySS. Tal recaudo está previsto en el Circuito de Ejecución de Obra – Etapa: modificaciones del contrato, aprobado por Resolución SsC N° 303/2012 (punto "5.1.5. Actividades").

- ✓ Se abonaron intereses por mora (\$ 1.840,95), por pago fuera de término del Certificado Adicional (31/03/2014 – 04/01/2014), sin acto administrativo de autorización ni factura del proveedor agregada a los actuados.

- ✓ No consta en las actuaciones la suscripción de las Actas de Recepción Provisoria ni Definitiva.

- ✓ No se da cumplimiento a lo establecido en Apartado 12.8 Modificación de las Garantías del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas, por no adjuntar nueva Póliza reajustando proporcionalmente la garantía del contrato originalmente presentada, por la



Redeterminación de Precios autorizada, considerando que la misma produjo modificaciones del monto contractual.

✓ Mediante Resolución SsC N° 14/2014, tramitada por Expte. agregado N° 1-2015-1592904/2013 (fs. 1149 del principal), se aprueba como Adicional la creación del Ítem 1.6 "relocalización de los soportes de los Black-out o Roller de cortinas interiores" por un importe total de \$ 20.124,99.- Pese a ello, no hay constancias relacionadas con la facturación y pago al contratista de dicho ítem.

**Recomendación Observaciones Nros. 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24**

La entidad y frecuencia de las carencias y desvíos verificados denotan la necesidad de mejorar la gestión de la UOC, cuyos procesos y procedimientos tienen que ajustarse a los recaudos que establece la normativa vigente, en particular a los principios generales previstos en el Art. 3° del Decreto N° 1023/2001, que resultan de rigurosa observancia. Tales mejoras deberán incluir adecuadas instancias de control y supervisión por las autoridades de los niveles de Departamento, Dirección y Dirección General, impulsar la profesionalización del área y promover la capacitación técnica permanente de los agentes que intervienen en el proceso operativo.

**Resumen General de Observaciones**

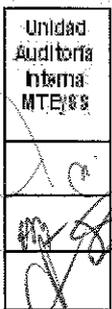
Resumen

Observaciones según su estado de situación				
Regularizada	En Trámite	Sin Acción Correctiva	No Compartida	No Regularizable
----	10	6	----	8
Total: 24 Observaciones				

**VI) CONCLUSIÓN**

Sobre la base de las tareas realizadas, conforme al objeto y alcance de las mismas, esta Unidad de Control estima que, de acuerdo con las observaciones vertidas en el acápite V, el ambiente de control imperante en materia de contrataciones presenta debilidades significativas que lo tornan vulnerable.

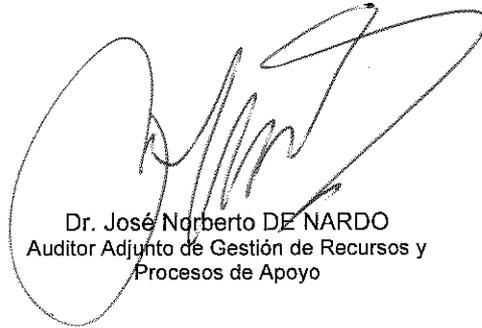
Ello así, se requiere de la implementación y puesta en práctica, además de las medidas ya mencionadas en la respuesta del sector auditado, de un conjunto de actividades para su mejoramiento, a fin de disminuir los riesgos asociados y garantizar

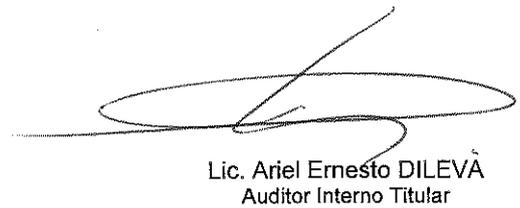


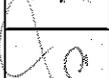
la efectiva observancia de los principios rectores a los que debe ajustarse la gestión de contrataciones y, en particular, a los de economicidad, eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos.

Finalmente y dada la entidad de las situaciones detectadas, entre las que pueden aquí destacarse aquellas observaciones atinentes a los procedimientos de contrataciones señalados en las Observaciones Nros. 17 a 24, esta Unidad de Control considera oportuno dar intervención a la Dirección de Sumarios Administrativos, a fin de efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 2016.-

  
Dr. José Norberto DE NARDO  
Auditor Adjunto de Gestión de Recursos y  
Procesos de Apoyo

  
Lic. Ariel Ernesto DILEVÀ  
Auditor Interno Titular

Unidad: Auditoría Interna MTE/SS



**ANEXOS**

## ANEXO A

### PAGOS POR LEGÍTIMO ABONO RELEVAMIENTO DE EXPEDIENTES

#### Locación de Inmuebles:

A)

Expedientes Nros.	1-286-556/2014 y 1-286-725-2016 - MTEySS
Objeto	Aprueba el gasto correspondiente a los Recibos "B" Nros. 0002-00000036/171, por \$ 24.895 y 48.000, presentados por la firma "SEPALU S.A.", en concepto de la locación del inmueble sede de la GECAL Lomas de Zamora, correspondiente a los meses de Diciembre de 2014 y Abril de 2016.
Fecha Origen	21/11/2014 y 08/04/2016
Último Procedimiento de Selección	Licitación Privada N° 11/2011
Firma	SEPALU S.A.
Importe	\$ 24.895 \$ 48.000
Tiempo transcurrido desde el vencimiento de la O/C	1.868 días tomados desde el vencimiento del contrato al 8/11/2016

#### Hallazgos

- ✓ Ambos expedientes carecen de nota enviada al locador solicitando que continuara con dicha prestación.
- ✓ Por Disposición DCyP N° 391 de fecha 13/05/2016 se aprueba el gasto correspondiente al Recibo "B" N° 0002-00000171, por \$ 48.000 en concepto de la locación del inmueble, por el mes de Abril de 2016, no haciéndose mención alguna en dicho acto que se esté llevando a cabo un procedimiento licitatorio con el propósito de regularizar la situación.
- ✓ Con relación al Expte. N° 1-286-725/2016, no corre agregado el contrato vencido que dio origen a la aprobación del pago mencionado precedentemente. Por otra parte, la tasación por la que se reconoce el incremento en el valor locativo del inmueble en cuestión, consta en copia careciendo del sello autenticando que es fiel de su original, no encontrándose además certificada por el Colegio Público de Martilleros y Corredores.

A continuación se detallan los incrementos reconocidos desde el vencimiento de la opción a prórroga a la fecha:



Período	Importe Facturado en \$	Incremento Reconocido
Noviembre 2011	14.000,00	39%
Diciembre 2013	19.500,00	
Diciembre 2013	19.500,00	28%
Enero 2014	24.895,00	
Enero 2014	24.895,00	41%
Enero 2015	35.000,00	
Enero 2015	35.000,00	37%
Enero 2016	48.000,00	

**B)**

Expedientes Nros.	1-215-105720/2015 y 1-215-107902-2016 - MTEySS
Objeto	Aprueba el gasto correspondiente a los Recibos "B" Nros. 0003-00000070/92, por \$ 33.500 y 45.000, presentados por la firma "CORCOS LUIS OSCAR", en concepto de la locación del inmueble sede de la DR. Lomas de Zamora, correspondiente a los meses de Junio de 2015 y Abril de 2016.
Fecha Origen	02/06/2015 y 06/04/2016
Último Procedimiento de Selección	Licitación Privada N° 06/2005
Firma	CORCOS LUIS OSCAR
Importe	\$ 33.500 \$ 45.000
Tiempo transcurrido desde el vencimiento de la O/C	2.895 días tomados desde el vencimiento del contrato al 8/11/2016

**Hallazgos**

- ✓ Ambos expedientes carecen de nota enviada al locador solicitando que continuara con dicha prestación.
- ✓ Por Disposición DGCTA N° 525 de fecha 7/07/2015 se aprueba el gasto correspondiente al Recibo "B" N° 0002-00000092, por \$ 45.000 en concepto de la locación del inmueble por el mes de Abril de 2016, sin hacerse mención que se esté llevando a cabo un procedimiento licitatorio con el propósito de regularizar la situación.
- ✓ Con relación al Expte. N° 1-215-107902/2016, por el que se tramita el pago relacionado al mes de Abril de 2016, no corre agregado el contrato vencido que dio origen a la aprobación del pago mencionado. Por otra parte, en el segundo considerando de la Disposición DCyP N° 322 de fecha 20/04/2016, que aprueba el pago del período antes citado, nada se menciona respecto al estado en que se encuentran las actuaciones por las que se gestiona la Licitación Pública N° 25/2015 con Dictamen de Evaluación N° 25/2016 y por el cual se declara fracasado el renglón.



✓ La tasación que se adjunta para aprobar el pago relacionado al mes de Abril de 2016, no se encuentra certificada por el Colegio Público de Martilleros y Corredores. Asimismo, tal antecedente se encuentra incorporado en copia sin autenticar.

A continuación se detallan los incrementos reconocidos desde el vencimiento de la opción de prórroga a la fecha:

Periodo	Importe Facturado en \$	Incremento Reconocido
Noviembre 2008	5.090,91	59%
Diciembre 2008	8.080,00	
Septiembre 2009	8.080,00	20%
Octubre 2009	9.696,00	
Octubre 2010	9.696,00	4%
Noviembre 2010	10.043,00	
Mayo 2011	10.043,00	32%
Diciembre 2011	13.261,60	
Octubre 2012	13.261,60	40%
Noviembre 2012	18.600,00	
Diciembre 2013	18.600,00	30%
Enero 2014	24.180,00	
Diciembre 2014	24.180,00	39%
Enero 2015	33.500,00	
Enero 2015	33.500,00	34%
Enero 2016	45.000,00	

C)

Expedientes Nros.	1-215-1704163/2015 y 1-215-1718846-2016 - MTEySS
Objeto	Aprueba el gasto correspondiente a las Facturas "B" Nros. 0002-00000153/174, por \$ 45.137,84 y \$ 135.513,51 presentadas por la firma "SAUD, Carlos Gustavo", en concepto de la locación del inmueble sede de la DR y GECAL San Carlos de Bariloche, correspondiente a los periodo 21/12/2015 al 31/12/2015 y del 01/05/2016 al 31/05/2015.
Fecha Origen	16/12/2015 y 02/05/2016
Último Procedimiento de Selección	Contratación Directa N° 142/2013
Firma	SAUD CARLOS
Importe	\$ 45.171,17 \$ 135.513,51
Tiempo transcurrido desde el vencimiento de la O/C	324 días tomados desde el vencimiento del contrato al 8/11/2016



### Hallazgos

- ✓ Los expedientes carecen de nota enviada al locador solicitando la continuidad de la prestación.
- ✓ En las Disposiciones DCyP Nros. 100 y 394 de 2016, por las que se aprueba el gasto correspondiente a los períodos 21/12/2015 al 31/12/2015 y 01/05/2016 al 31/05/2016, no se deja constancia del procedimiento e instancia en que se encuentran las actuaciones por la que se está tramitando la renovación.
- ✓ Respecto de los reportes que la DCyP produce a los fines previstos en la Circular AGN N° 03/1993, se ha generado duplicidad de la información atinente a los pagos que se efectuaron bajo la modalidad de legítimo abono (período: 21 al 31 de Diciembre/2015 y meses de Enero a Mayo/2016) y aquellos que quedaron comprendidos en la nueva contratación celebrada (Contrato N° 44/2016: 21/12/2015 a 20/12/2017).
- ✓ La Solicitud de Gastos N° 183/2015 correspondiente al nuevo contrato se autoriza por un total de 24 meses. Sin embargo, el campo "cantidad" consignado en el contrato emitido a través del Sistema SLU se redujo a 17.66667 meses, a efectos de ajustar su valor y adecuarlo según los importes que previamente se abonaron por legítimo abono.

### Servicio de Limpieza:

Expedientes Nros.	- 1-2015-1634534/2014 y su agregado Nro. 1-2015-1634540/2014; - 1-2015-1643198/2014 y sus agregados Nros. 1-2015-1645035/2014, 1-2015-1645037/2014 y 1-2015-1645032/2014; - 1-2015-1684355/2015 y sus agregados Nros. 1-2015-1684355/2015, 1-2015-1684357/2015, 1-2015-1684358/2015; - 1-2015-1703004/2015 – MTEySS
Objeto	Aprueba el gasto correspondiente al servicio de limpieza integral, con destino a los edificios sitios en la Av. Leandro N. Alem 650, 638, 628 (PB, pisos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 14° y 15°, cocheras, depósitos, terrazas y espacios comunes) y en la Av. Callao Nros. 114/128
Fecha Origen	Ver detalle de Expte. en la selección
Último Procedimiento de Selección	Licitación Pública N° 10/2011 aprobada por Decisión Administrativa N° 1331 7/12/2011, OC N° 259/2011 del 15/12/2011
Firma	INMANTEC S.R.L.
Importe	Ver detalle de Expte. en la selección
Tiempo transcurrido desde el vencimiento de la O/C	1.410 días tomados desde el vencimiento de la Orden de compra al 08/11/2016

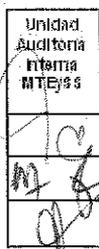


Detalle de los expedientes analizados:

#	Expedientes		N°	Importe Total	Facturación			Concepto
	N°	Origen			Fecha	Periodo		
1	1634534	24/07/2014	0003-00000739	\$ 751.100,00	24/07/2014	01/07/2014	30/07/2014	Alem 650 y Callao 114-128
2	1634540	24/07/2014	0003-00000740	\$ 706.034,00	24/07/2014	01/07/2014	30/07/2014	Alem 628/638
3	1643198	12/09/2014	0003-00000768	\$ 538.159,34	12/09/2014	01/07/2014	30/08/2014	Reconocimiento de aumentos
4	1645035	24/09/2014	0003-00000774	\$ 800.820,78	24/09/2014	01/09/2014	30/09/2014	Alem 628 y Callao 114-128
5	1645037	24/09/2014	0003-00000775	\$ 925.392,89	24/09/2014	01/09/2014	30/09/2014	Alem 638/650
6	1645032	24/09/2014	0003-00000772	\$ 209.605,05	24/09/2014	01/09/2014	30/09/2014	Alem 628 piso 10-13 y Alsina 665
7	1684355	27/07/2015	0003-00000924	\$ 1.017.934,77	27/07/2015	01/07/2015	31/07/2015	Alem 638/650
8	1684357	27/07/2015	0003-00000922	\$ 262.008,00	27/07/2015	01/07/2015	31/07/2015	Alem 628 piso 10-13 y Alsina 665
9	1684358	27/07/2015	0003-00000923	\$ 880.905,11	27/07/2015	01/07/2015	31/07/2015	Alem 628 y Callao 114-128
10	1703004	04/12/2015	0003-00001029	\$ 1.284.698,69	04/12/2015	01/12/2015	30/12/2015	Alem 638/650
Total				\$ 7.376.658,63				

Hallazgos

- ✓ En los actos administrativos por los que autorizan los pagos no consta la instancia en la que se encuentra la licitación llevada a cabo para regularizar la situación.
- ✓ No se agregan al expediente las constancias de pago de remuneraciones y cargas sociales del personal tercerizado, como así tampoco de las pólizas de seguro y ART ni de las planillas de asistencia del personal certificada por funcionario competente.



**ANEXO B**

**RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RELEVAMIENTO DE EXPEDIENTES**

1. Locación Inmueble

Expediente N°	1-2015-1687046/2015
Objeto	Renovación de la locación del inmueble propiedad de la firma Kabner S.A., inmueble sito en la calle A. Alsina Nros. 657, 665 y 671 – CABA.
Fecha Origen	18/08/2015
Procedimiento de Selección	Contratación Directa Exclusividad N° 110/2015
Importe Preventivado	\$ 16.416.000
Adjudicatario	Kabner S.A.
Importe Adjudicado	\$ 16.416.000
Tiempo de gestión	21 días hábiles

**Hallazgos**

✓ El 19/8/2015 la DCyP comunica a la DGA que el 31/10/2015 operará el vencimiento del contrato de alquiler del inmueble sito en la calle Alsina Nros. 657, 665 y 671 de la CABA, siendo este lapso muy reducido para gestionar la renovación o tramitación de un nuevo contrato de alquiler en tiempo oportuno.

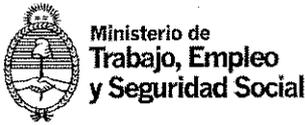
En tal sentido, se estima que ello no permitió realizar una evaluación de otros inmuebles que se ajusten a las necesidades de las dependencias del Ministerio que funcionan en el referido domicilio.

✓ De los antecedentes obrantes en el actuado, no surge que se haya solicitado la opinión de la Dirección del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO), dependencia esta que funciona en la planta baja del inmueble.

✓ Entre los requisitos a cumplimentar en el perfeccionamiento del contrato de alquiler por el cual se dé continuidad a la dependencia y que resulte viable la realización de una Contratación Directa por Exclusividad, se señala: "...III) Deberá acompañarse en el expediente un informe técnico que acredite la inexistencia de sustitutos conveniente..." (Dictamen ONC N° 137/2013), no surgiendo de las actuaciones que se haya realizado la evaluación de otros inmuebles.

Unidad  
Auditoría  
Interna  
MTEySS





UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

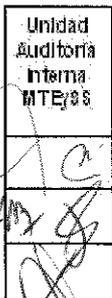
- ✓ Se omitió efectuar la consulta en el sitio Oficial de la AFIP, respecto a la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar. Cabe aclarar que si bien el certificado fue emitido por dicha Administración con vigencia a partir del 12/01/2016 al 11/05/2016, en el lapso que se realizaron las gestiones relacionadas con la renovación, el mismo se encontraba vencido desde el 20/02/2015. Al respecto tampoco obra nota enviada por la UOC al propietario, requiriendo la Multinota presentada ante la AFIP, solicitando su tramitación y/o renovación.
- ✓ En fecha 30/12/2015 se perfecciona la Orden de Compra N° 257, emitiéndose en forma extemporánea, considerando que el contrato de locación es anterior.
- ✓ Se abona la factura presentada por el propietario, careciendo de conformidad e intervención de la Comisión de Recepción. Pese a dicha omisión, a fs. 69 obra nota de fecha 26/01/2016, por la que el Departamento Liquidaciones remite las actuaciones al Departamento Mesa de Entrada, Salida y Archivo, para su archivo.

2. Contratación de Stands

Expediente N°	1-2015-1.656.863/2014 – MTEySS
Objeto	Contratación para la provisión, instalación, montaje, operación, mantenimiento y desarme de los stands del MTEySS en 4 puntos turísticos de la Argentina.
Fecha Origen	11/12/2014
Procedimiento de Selección	Contratación Directa N° 151/2014 – URGENCIA
Importe Preventivado	R1 \$ 4.000.000, R2 \$ 1.100.000
Adjudicatario	BRIEFING360 S.A.
Importe Adjudicado	R1 \$ 4.650.000
Tiempo de gestión	10 días hábiles

**Hallazgos**

- ✓ Se gestiona la solicitud de la contratación con un formulario no estandarizado apartándose del propuesto por la Oficina Nacional de Contrataciones, publicado en su sitio oficial.
- ✓ Por nota de fecha 16 de Diciembre de 2014, de fs. 2, obra el requerimiento formulado por la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales, el que carece de justificación de la procedencia del costo estimado (Art. 39 del RRC).
- ✓ Las Especificaciones Generales (Anexo I), Especificaciones Técnicas Particulares (Anexo II), Planos (Anexo III) y Notas Finales (Anexo IV) obrantes a fs. 60/68, 68/90, 91/94 y 95, respectivamente, se encuentran agregados como copias en el expediente, careciendo las actuaciones el agregado de los originales. Por otra parte, en el margen



superior derecho, donde consta el sello foliador, se visualiza detrás del mismo un recuadro borroso.

✓ En el apartado 8.1 del Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas elaborado por la Unidad Requirente, que fuera remitido a la UOC, menciona (...) *La empresa ADJUDICATARIA realizará todas las tramitaciones necesarias ante las autoridades de TECNÓPOLIS, e incluso correrá por su cuenta el pago de los derechos y tasas si correspondiera (...)*. Nada habla el objeto de la contratación sobre el predio de exposición en cuestión.

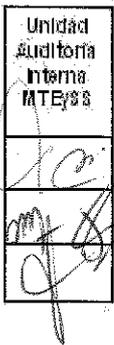
✓ Se asignaron dos ítems a la Solicitud de Gastos N° 228/2014, bajo el mismo catálogo 359-04261-0001 - ARMADO/DESARME TABIQUERÍA; ARMADO Y DESARME DE TABIQUERÍA, careciendo de descripción amplia, apropiada y suficiente, no reflejando el real objeto a licitarse.

✓ Teniendo en cuenta que los renglones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se desprende de los ítems asignados en la Solicitud de Gastos antes mencionada y éstos no se ajustan a las necesidades de contratación, la UOC debió dejar constancia mediante aclaraciones al pie de cada renglón que no se tomen en cuenta las descripciones citadas, remitiendo en cada caso al Anexo II Especificaciones Técnicas Particulares.

✓ Por Art. 1° de la Disposición ONC N° 58 de fecha 12 de Agosto de 2014, se aprueba como Anexo I, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, rigiendo a partir de los 10 días corridos de su publicación en el Boletín Oficial. No se incorpora el Pliego en cuestión o, en su defecto, leyenda en el PByCP donde conste el sitio web en el cual se difunde a fin de su conocimiento.

✓ Se efectuó la consulta sobre la publicación de la contratación en cuestión en el sitio oficial de Órgano Rector ingresando por Opciones de Consulta/Contrataciones Históricas, constatándose que no se encuentra difundida según Art., 32 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN del Decreto N° 1023/2001 y 53 PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA del RRC. No obstante, la UOC a fs. 100 adjunta impresión de la salida del sistema Módulo Cliente de Carga (MCC) por el cual se transmite mediante la interface del Organismo a la Oficina Nacional de Contrataciones a fin de su publicación, conteniendo sólo el archivo relacionado con la convocatoria publicado en el sitio según constancia obrante a fs. 101, no así para el resto de las etapas obligatorias de adjudicación y emisión de la orden de compra, por tratarse de una Contratación Directa por Urgencia.

Cabe señalar que no consta en las actuaciones el envío por parte del Órgano Rector a la UOC, de la comunicación general por la que se informa que quedó habilitado el

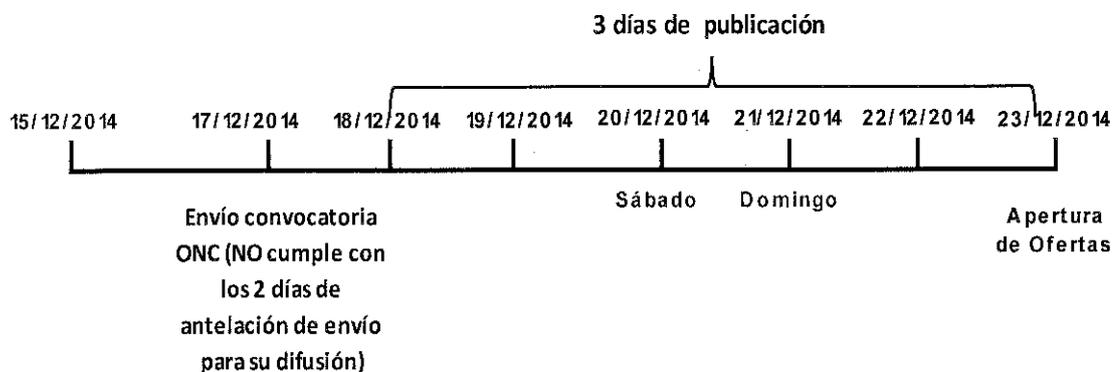




UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

Procedimiento Excepcional aprobado por Disposición ONC N° 64/2014, ante la imposibilidad material de difundir las etapas señaladas anteriormente.

Asimismo y en virtud del Art. 53 del Decreto citado en segundo término, la UOC no dio cumplimiento con la debida anticipación con relación al envío de la convocatoria a la ONC, considerando que deberá realizarse con 2 días de antelación al de la fecha en que corresponda efectuar su difusión.



✓ Según Providencia DCyCAC N° 932/2014 (fs 315/316), las ofertas presentadas por las firmas: MALEMAX S.A. (Proponente N° 1); DOBLEVISTA S.R.L. (Proponente N° 2); Q5 MARKETING DEVELOPERS S.R.L. (Proponente N° 3); resultan administrativamente inadmisibles por no haber dado cumplimiento con el punto 4 a) del PByCP, toda vez que de la documentación aportada (poder) no surge habilitación vigente del firmante de la oferta, para obligar al oferente.

Cabe aclarar que el PByCP en el punto 4. REQUISITOS QUE SE ADJUNTARAN A LA OFERTA, establece en su inciso a) que "... Se deberá acompañar copia simple de la documentación que acredite que quien firme todas las hojas de la oferta que se encuentre habilitado para obligar al oferente. (Estatuto Social, Contrato Social, Acta de Asamblea, Poder, etc.)...", no resultando excluyente, como así tampoco lo menciona como tal, dentro de las exigencias establecidas en el punto 5 del mencionado pliego - REQUISITOS NO SUBSANABLES – Art. 84 del RRC.

Teniendo en cuenta que el Art. 85 del RRC prevé la posibilidad de subsanar errores u omisiones interpretándose en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad, esta



Unidad de Control entiende que debió solicitarse a las firmas que en un plazo determinado remitieran copias de los poderes a fin de acreditar personería.

✓ De conformidad al Inciso f) del Art. 140 del RRC, la Jefatura de Gabinete, en carácter de Unidad Requirente, se ha expedido a fs. 317 (sin sello foliador por el área), emitiendo opinión sólo con relación a los requisitos técnicos y económicos de la oferta presentada por la firma BRIEFING 360 S.A. Asimismo, no ha hecho mención alguna con relación a la oferta presentada por la firma CH+B COMUNICACIÓN VISUAK S.R.L., que si bien, y según lo informado por la UOC, su propuesta económica supera el 31,25% para el renglón N° 2, no es desestimada en esta instancia o en su defecto no se le ha asignado orden de mérito.

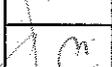
✓ Toma intervención el Servicio Jurídico Permanente expresando en el punto 4, del Apartado II - ANÁLISIS LEGAL de Dictamen N° 1419/2014 (fs. 325/328): *"En cuanto a la fuente de financiamiento de la presente contratación, obra a fojas 54 la 'SOLICITUD DE GASTOS CONSTANCIA DE AFECTACIÓN PREVENTIVA' por \$ 5.100.000, de los cuales se imputará la suma de \$ 4.650.000 correspondiente al acto que se impulsa..."*. En el referido Dictamen es considerado el importe total de la solicitud de gastos, siendo que el preventivado para el renglón que finalmente se adjudica es de \$ 4.000.000, superándolo el importe de la contratación en un 16,25%.

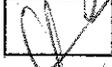
✓ Respecto de la oferta presentada por la firma CH+B COMUNICACIÓN VISUAL S.R.L. (Proponente N° 5) no constan en la Resolución de autorización, aprobación y adjudicación de la convocatoria, los motivos de desestimación o, en su defecto, el orden de mérito asignado si se tratase de una oferta admisible.

✓ A fs. 336/340 se adjunta copia de la Orden de Compra N° 269/2014. La misma contiene una breve descripción respecto al catálogo, incorporando una aclaración en Observaciones del Ítem al pie del renglón N° 1, (...) *no tomar en cuenta la descripción citada(...)*, remitiendo al Anexo II Especificaciones Técnicas Particulares.

✓ No hay constancia de recepción de la Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, lo cual obsta al cómputo de plazos.

✓ El punto 8.1. del Anexo IV - Notas Finales, establece la Forma de Pago del renglón N° 1 mediante un anticipo financiero del 50%, el 40% al momento de armado de los stands previa certificación del MTEySS y el 10% al culminar el desarme de los espacios institucionales. La firma adjudicataria ha presentado las facturas, cuyo tipo, N°, importe y descripción se detallan a continuación:

Unidad Auditoría Interna MTEySS






UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

FE "B" N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ACTA DE RECEPCIÓN N°
0002-00000049	30/12/2014	50% anticipo financiera O/C N°269/2014 correspondiente al Expte. N° 1656863/2014 – Resolución 1434/2014	\$ 2.325.000	--*--
0002-00000053	19/01/2015	40% por el armado de Stand O/C N° 269/2014 correspondiente al Expte. N° 1656863/2014 – Resolución 1434/2014	\$ 1.860.000	109/2015
0002-00000058	02/03/2015	10% por el armado de Stand O/C N° 269/2014 correspondiente al Expte. N° 1656863/2014 – Resolución 1434/2014	\$ 465.000	157/2015

✓ Las facturas mencionadas se encuentran firmadas por el Jefe de Gabinete del MTEySS, sin expresión de conformidad con las tareas ejecutadas y de fecha en la que fueron suscriptas.

✓ No se adjunta al expediente la convocatoria a los miembros para la recepción de bienes.

✓ La Comisión de Recepción sesiona con 3 integrantes, de los cuales solo 1 de ellos es miembro titular, no surgiendo los motivos de la ausencia o impedimento de los restantes.

✓ La mencionada Comisión no emite Actas de Recepción Provisional, sino que por cada factura o remito ingresado al circuito administrativo, emite un Acta de Recepción Definitiva (Art. 114 del RRC).

✓ No surge de las actuaciones analizadas que se haya cumplimentado el contrato que nos ocupa, atento que las Actas de Recepción Definitiva emitidas no totalizan el monto total de la orden de compra. Por su parte, tampoco constan en el expediente registros que den cuenta del cumplimiento de la prestación (fotos del stand, personal del Organismo que presenció los trabajos en los puntos turísticos, etc.).

✓ No consta en los actuados nota de Elevación al Departamento Tesorería de las Pólizas N° 501.792 y 501.794, en concepto de Ejecución de Contrato y de Anticipo Financiero, respectivamente, presentadas por la firma BRIEFING 360 S.A. Considerando la fecha de finalización de las tareas por la que se contrató a la firma en cuestión, tampoco consta la Nota de Devolución de dichas garantías.



3. Contratación de elementos de cafetería y limpieza

Expediente N°	1-2015-1.674.185/2015 -MTEySS
Objeto	Adquisición de insumos de cafetería y limpieza.
Fecha Origen	15/05/2015
Procedimiento de Selección	Licitación Privada N° 16/2015
Importe Preventivado	\$ 256.945,56
Adjudicatario	TRUCHERO FERNANDO ENRIQUE (Renglones 8, 9, 13 a 19 y 21 a 30) MARTINICO S.A. (Renglones 1 a 7, 10 a 12, 20 y 31 a 33)
Importe Adjudicado	\$ 287.961,02
Tiempo de gestión	211 días (144 hábiles / 67 inhábiles)

**Hallazgos**

✓ Se gestiona la solicitud de la contratación con un formulario no estandarizado apartándose del propuesto por la Oficina Nacional de Contrataciones, publicado en su Web.

✓ Teniendo en cuenta que los renglones del PByCP se desprenden de los ítems asignados en la Solicitud de Gastos y considerando que éstos no coinciden con las especificaciones elaboradas por las áreas requirentes, la UOC incluyó la leyenda "...NO TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCIÓN CITADA PRECEDENTEMENTE...", remitiendo al Pliego de Especificaciones Técnicas.

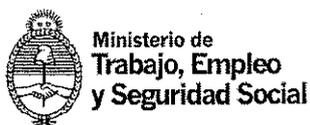
✓ En los comprobantes de recepción de sobres cerrados con ofertas se deja constancia de la fecha pero no del horario en la cual son recibidos por el Departamento de Compras y Contrataciones, según fs.139/142.

✓ El Acta de Apertura carece de la hora en la que se labra el acta, según lo establece el inc. e) del Art. 75 del RRC.

✓ No hay constancia documental del debido cumplimiento a la difusión en el sitio Web de la ONC del Acta de Apertura (Art. 58 inc. d del RRC), del Cuadro Comparativo (Art. 58 inc. e), del Dictamen de Evaluación (Art. 58 inc. g); de la Disposición DGA N° 3/2015 mediante la cual se aprueba el llamado a Licitación Privada y su adjudicación (Art. 58 inc. i). Igual carencia se verifica respecto de las Órdenes de Compras Nros. 246/2015 y 247/2015 (Art. 58 inc. j), como del deber de verificación de la correcta difusión según Comunicación General ONC N° 3/13, en las distintas etapas del procedimiento.

✓ La Comisión Evaluadora sesionó con 2 miembros titulares y 1 suplente, no dejando constancia del cumplimiento de lo establecido por Art. 82 del RRC, que exige la debida justificación de la ausencia de los miembros titulares.





UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

- ✓ La Comisión Evaluadora se reúne y da curso favorable al Dictamen N° 80/15 en forma tardía, no cumpliéndose el plazo de 5 días hábiles determinado por el Art. 91 del RRC.
- ✓ Según Providencia DCyCAC N° 4 de fecha 8 de Enero de 2016 se deja constancia de la entrega de la póliza de garantía de adjudicación de la firma Martinico S.A. obrante a fs. 490/491. La misma debió presentarse 5 días después de notificada la Orden de compra (28/12/2014).
- ✓ No hay constancia documental de la recepción de los artículos adquiridos y de los pagos a los adjudicatarios. Las demás constancias no permiten determinar si hubiere incumplimientos que habiliten la aplicación de penalidades.

4. Locación de cocheras

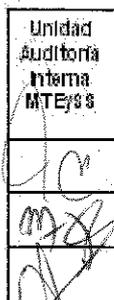
Expediente N°	1-218-117.343/2014 , 1-218-119442/2015 – MTEySS
Objeto	Locación de cinco (5) cocheras destinadas a la guarda de los vehículos oficiales de la Delegación Regional Posadas y a la GECAL Misiones y prórroga.
Fecha Origen	08/04/2014 y 14/09/2015
Procedimiento de Selección	Licitación Privada N°34/2014
Importe Preventivado	\$ 90.000,00
Adjudicatario	ZUBRESKI, ALBA NORA
Importe Adjudicado	\$ 72.000,00
Importe Prórroga	\$ 72.000,00
Tiempo de gestión	161 días (111 hábiles / 50 inhábiles)

**Hallazgos**

- ✓ Se gestiona la solicitud de la contratación con un formulario no estandarizado apartándose del propuesto por la Oficina Nacional de Contrataciones.
- ✓ La solicitud mencionada tiene fecha 08/04/2014 y el vencimiento de la prórroga bajo Orden de Compra N° 64/2013 (anterior) operó el 31/03/2014, por lo cual el requerimiento no fue realizado en tiempo oportuno.
- ✓ No se encuentran en el expediente las especificaciones técnicas elaboradas por el sector requirente.
- ✓ Se cursaron sólo 3 invitaciones a proveedores para participar en la licitación, siendo que el Art. 50 del RRC establece un mínimo de 5 que se hallaren inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). Solo el adjudicatario se encuentra inscripto al día de la fecha.



- ✓ No hay evidencias de que se hayan entregado las constancias de recepción de las ofertas, ni la fecha, hora y nombre del agente que las recibió.
- ✓ En el Acta de Apertura obrante a fs.117, el monto de la oferta no es el correcto. Se consignó sólo el importe anual de una cochera (\$ 1200 x 12= \$ 14.400), cuando eran 5 (\$ 1200 x 12 x 5= \$ 72.000).
- ✓ No hay constancia documental del debido cumplimiento de la difusión del Acta de Apertura en el sitio web de la ONC según lo establece el Art. 58 Inc. d) del RRC.
- ✓ La Comisión Evaluadora sesionó con un miembro titular y 2 suplentes, no dejando constancia del cumplimiento de lo establecido por Art. 82 del RRC, que exige la debida justificación de la ausencia de los miembros titulares.
- ✓ **El Art. 83 del RRC, referido a las funciones de la Comisión Evaluadora, establece en su inc. b) apartado 1 la revisión del resultado de la consulta al SiPro (Sistema de Información de Proveedores), para determinar si se encuentran incorporados los oferentes. Según consta a fs. 174, dicha consulta fue realizada antes de la remisión de las actuaciones a la Comisión, no existiendo constatación posterior. Por su parte, el apartado 2 del inciso mencionado indica el deber de verificación de la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar, lo cual no fue cumplimentado; así tampoco surge que dicho certificado estuviera incluido como parte de la Oferta (Requisito Pto. 5 Inc. c del PByCP) ni hay evidencias de la presentación de la Multinota de solicitud tramitada por ante la AFIP.**
- ✓ A fs.194 con fecha 9 de Octubre de 2014 la Comisión Evaluadora dejó constancia de la imposibilidad de ajustarse al plazo de 5 días hábiles para emitir el Dictamen, considerando como fundamentación que el Acto de Apertura se realizó en una Unidad desconcentrada, no estableciendo en la misma un plazo estimado de prórroga para expedirse. Asimismo el Dictamen tiene fecha 10 de Octubre de 2014 y las actuaciones fueron recibidas por la comisión el 8 de Octubre de 2014, por lo que estuvo expedido en tiempo y forma no procediendo la inclusión de la mencionada nota de prórroga.
- ✓ No hay constancia documental del debido cumplimiento de la difusión del Dictamen de Evaluación en el sitio web de la ONC de acuerdo al Art. 58 Inc. g.
- ✓ No consta en el expediente que se haya notificado al adjudicatario de acuerdo al Art. 94 del RRC.
- ✓ No hay constancia documental del debido cumplimiento de la difusión de la Disposición DGA N° 219/2014, mediante la cual se aprueba el llamado a Licitación Privada y su adjudicación en el sitio web de la ONC de acuerdo al Art. 58 Inc. i).





UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

- ✓ No hay constancia documental del debido cumplimiento de la difusión de la Orden de Compra N° 217/2014 en el sitio web de la ONC de acuerdo al Art. 58 Inc. j), ni del deber de verificación de la correcta difusión según Comunicación General ONC N° 3/13, en las distintas etapas del procedimiento.
- ✓ La garantía de adjudicación consistente en un pagaré por \$ 3.600 cuya copia consta a fs. 265 tiene fecha 01/12/2014 y la Orden de Compra fue notificada el 07/11/2014, lo cual denota su presentación fuera del plazo instituido por el Art. 98 del RRC.
- ✓ No hay constancias en el expediente de la intervención correspondiente a la Comisión de Recepción.

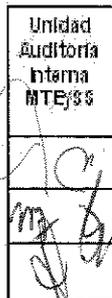
5. Prórroga Licitación Privada 29/2013

Expediente N°	1-219-19768 2014 – MTEySS
Objeto	Prórroga Orden de Compra N°15/14, referida al servicio mensual de limpieza integral.
Fecha Origen	17/11/2014
Procedimiento de Selección	Licitación Privada N° 29/2013
Importe Preventivado	N/A
Adjudicatario	ROMERO PANDURO ANTONIO
Importe Adjudicado	\$ 342.240,00
Tiempo de gestión	130 días (82 hábiles / 42 inhábiles)

**Hallazgos**

✓ El Artículo 124 Inc. b) apartado 4 del RRC estipula, como regla general, que la prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente y con carácter de excepción, que si los precios de mercado hubieran variado, corresponderá al organismo contratante realizar una propuesta al proveedor con el objeto de adecuar los precios estipulados en el contrato original. A fs. 3/17 se encuentra Nota del Proveedor, con cuadro de costos y tablas de aumentos salariales donde solicita un incremento en el precio del servicio por un importe total de \$ 28.520 mensuales, es decir un 48,02% más que el precio s/ O/C N° 15/2014 de \$ 19.267. Asimismo no surge de las actuaciones un análisis o informe de las áreas técnicas que permita apreciar si se produjo y en qué medida, la variación de precios aducida por la firma, para verificar que el impacto o incidencia es el mismo que el proveedor determina en sus costos. (conf. Dictamen ONC N° 74/2014).

✓ La nueva Orden de Compra N° 30/2015 fue emitida con fecha 09/03/2015, no cumpliendo con el Art. 124 Inc. b) apartado 5 que establece que la jurisdicción contratante



deberá emitir la orden antes del vencimiento de la vigencia del contrato anterior, el cual finalizó el 28/02/2015.

✓ La Cláusula 4 de la Orden de Compra establece que los servicios serán conformados por la Comisión Recepción dentro del plazo cinco (5) días corridos, contados a partir de la fecha de entrada de la respectiva factura, fijando un plazo distinto al consignado en el Art. 115 del RRC.

✓ No consta el cumplimiento de los recaudos previstos en la contratación original, tales como: a) Declaración jurada consignando los datos de identidad de quien desempeñara el servicio; b) Constancia de cobertura de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y acreditar la posesión de una póliza de seguros de accidentes personales, en el caso de personal independiente; c) Demás ítems requeridos por las Normas Generales de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

#### 6. Locación de Inmueble

Expediente N°	1-220-100.675/2015 –MTEySS
Objeto	Locación de Inmueble con destino a sede de la Delegación Regional y Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Neuquén.
Fecha Origen	08/01/2015
Procedimiento de Selección	Licitación Pública N° 06/2015
Importe Preventivo	\$ 4.320.000,00
Adjudicatario	MAIAL S.A.
Importe Adjudicado	\$ 5.160.000,00
Tiempo de gestión	470 días (316 hábiles /154 inhábiles)

#### Hallazgos

✓ Se gestiona la solicitud de la contratación con un formulario no estandarizado apartándose del propuesto por la Oficina Nacional de Contrataciones.

✓ El expediente tiene fecha de origen el 08/01/2015 y el vencimiento del contrato de alquiler anterior operó el 28/12/2014, lo que denota retardo en la solicitud.

✓ No hay constancia documental en las actuaciones del cumplimiento de la difusión en el sitio web de la ONC de:

- Acta de Apertura - Art. 58 Inc. d) del RRC.
- Cuadro Comparativo - Art. 58 Inc. e) del RRC.
- Dictamen de Evaluación - Art. 58 Inc. g) del RRC.
- Resolución ST N° 99, aprobatoria del llamado a licitación - Art. 58 Inc. i) del RRC.



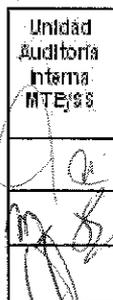


UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

- Contrato de Locación de Bienes Inmuebles N° 12/2016- Art. 58 Inc. j) del RRC.
- ✓ La Comisión Evaluadora sesionó con un miembro titular y 2 suplentes, no dejando constancia del cumplimiento de lo establecido por Art. 82 del RRC, que exige la debida justificación de la ausencia de los miembros titulares.
- ✓ A fs. 383 la Comisión Evaluadora dejó constancia de no poder ajustar su intervención al plazo de 5 días hábiles para emitir el Dictamen, considerando como fundamentación que el Acto de Apertura se realizó en una unidad desconcentrada, no estableciéndose un plazo estimado de prórroga para tal fin, el cual fue de 49 días hábiles (desde el 21/07/2015 al 29/09/2015).
- ✓ Se notificó al adjudicatario dentro de los 3 días de dictada la adjudicación, no constando en las actuaciones la notificación al resto de los oferentes, de acuerdo al Art. 94 del RRC.
- ✓ En el formulario Contrato de Locación de Bienes Inmuebles N° 12/2016, el precio unitario no está actualizado luego de la mejora que hizo el oferente, por lo que se debió alterar la cantidad de meses para que el precio final coincida con lo adjudicado.
- ✓ No hay constancia de la entrega de la póliza de garantía de adjudicación,
- ✓ No hay constancia de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato por parte de la comisión de recepción como lo establece el Art. 111 del RRC.
- ✓ No se adjunta acta de recepción definitiva ni documentación que avale la tenencia efectiva del inmueble objeto de locación.

7. Contratación de estanterías modulares

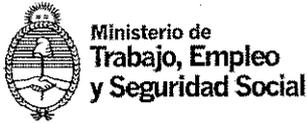
Expediente N°	1-2015-1.604.410/2014 - MTEySS
Objeto	Provisión y colocación de un sistema de estanterías modulares encastrables del tipo de carga y descarga de forma manual, para el almacenamiento de cajas con documentación.
Fecha Origen	21/01/2014
Procedimiento de Selección	Licitación Pública N° 09/2014
Importe Preventivado	R 1 a 34 \$ 1.504.299,72
Adjudicatario	RUNNER SRL.
Importe Adjudicado	R 1 a 34 \$ 1.645.800,77
Tiempo de gestión	186 días (126 hábiles - 60 inhábiles)



### Hallazgos

- ✓ Se gestiona la solicitud de la contratación con un formulario no estandarizado, apartándose del propuesto por la Oficina Nacional de Contrataciones.
- ✓ A fs. 59/68 y a 69 obran presupuestos presentados por dos firmas, cuyos importes resultan ser inferiores a los estimados por el área, no precisándose si el mayor valor tomado reflejaría la variación de precios estimada a la fecha probable de adjudicación o a una modificación, ya sea en metros o en calidad en el tipo de estanterías.
- ✓ Repetición de número de catálogo en diferentes renglones.
- ✓ Teniendo en cuenta que los renglones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se desprenden de los ítems asignados en la Solicitud de Gastos y éstos no se ajustan a las necesidades de contratación atento que reflejan medidas distintos a los solicitados, la UOC debió dejar constancia mediante aclaraciones al pie de cada renglón que no se tomen en cuenta las descripciones citadas.
- ✓ Efectuada la consulta sobre la publicación de la contratación en el sitio oficial de la ONC, se constató que sólo se encuentran difundidas las etapas de Convocatoria, Pliegos y Circulares, no surgiendo las causales por las cuales no fueron publicadas las instancias posteriores. Así tampoco consta el envío de las publicaciones no difundidas a través del sistema MCC (Módulo Cliente de Carga) con la interface de la ONC.
- ✓ No se incorpora a las actuaciones la Lista de Invitados ni las notas de invitación a las cámaras que nuclean el rubro a licitar.
- ✓ **A fs. 221/222 se adjunta la publicación de la etapa "Circular" en el sistema MCC con la interface de la ONC, generada por el usuario "RRUBIO", Legajo Personal N° 26.549, quien se encontraba desvinculado del Organismo a partir del día 27/11/2012, según registros del aplicativo informático PeopleNet (Sistema de Gestión de Recursos Humanos).**
- ✓ No se adjuntan las consultas realizadas por la Comisión Evaluadora en el sitio de AFIP y SIPRO con relación a lo establecido en el Art. 83 Inc. b) apartado 1 y 2, del RRC.
- ✓ La Comisión Evaluadora interviniente está integrada por dos miembros titulares y uno suplente, no justificándose la ausencia del titular según lo establecido en el Art. 82 Inc. a) del RRC.
- ✓ No obra la documentación relacionada con Seguridad e Higiene que debiera proporcionar la adjudicataria al inicio de los trabajos y que fueran requeridos en el Anexo II del Pliego de Normas Generales de Higiene y Seguridad en el Trabajo en Actividades y Construcción y Tareas Afines.





UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

- ✓ La Cláusula 13 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA del PByCP, establece un plazo de entrega de **90 días corridos**, contados a partir de la notificación de la orden de compra. El Art. 108 del RRC reglamenta que los plazos de entrega se computarán como **días hábiles**.
- ✓ No se incorpora la convocatoria a los miembros para la recepción de los bienes.
- ✓ La Comisión de Recepción sesiona con 2 miembros suplentes y 1 titular, no surgiendo los motivos de la ausencia o impedimento de los titulares.
- ✓ No se emite Acta de Recepción Provisoria.
- ✓ La recepción de los bienes y trabajos se hace ad referendum del correo electrónico del Departamento de Infraestructura de la DIySG, no adjuntándose un informe sobre el particular.
- ✓ En el correo mencionado en el punto anterior, se establece que el atraso en la finalización de los trabajos se encuentra "convenientemente justificado" no siendo objeto de multa "aun habiéndose finalizado fuera de término"; sin embargo, no se incorpora a las actuaciones la justificación correspondiente.
- ✓ No consta en los actuados nota de remisión al Departamento Tesorería de las garantías de Mantenimiento de Oferta, de Adjudicación y/o Anticipo Financiero presentadas, como tampoco la nota de devolución de las garantías de Mantenimiento de Oferta.
- ✓ No hay registro de penalidades impuestas a la contratista por la mora en que incurriera.

8. Adquisición de Vehículos

Expediente N°	1-2015-1.575.826/2013 -MTEySS
Objeto	Adquisición de dos (2) vehículos para ser utilizados como oficinas de atención móvil en el marco del Plan Nacional de Regularización del Trabajo.
Fecha Origen	22/07/2013
Procedimiento de Selección	Licitación Pública N° 18/2014
Importe Preventivado	\$ 2.000.000,00
Adjudicatario	COLCAR MERBUS S.A.
Importe Adjudicado	\$ 4.513.550,00
Tiempo de gestión	174 días (121 hábiles / 53 inhábiles)

Unidad Auditoría Interna MTEySS

### Hallazgos

- ✓ Se gestiona la solicitud de la contratación con un formulario no estandarizado, apartándose del propuesto por la Oficina Nacional de Contrataciones.
- ✓ La afectación preventiva obrante a fs. 34 corresponde a la Solicitud N° 226/2013 por \$ 1.042.610,96, imputándose a la partida parcial 3.2.7- "Alquiler con opción a compra". Luego se emite la Solicitud N° 109/2014 por \$ 2.000.000 con afectación a la partida principal 4.3.2 por desestimarse el procedimiento de Leasing originalmente previsto, no incorporándose a las actuaciones la constancia de anulación de la Solicitud de Gastos inicial.
- ✓ No queda expuesta en las actuaciones la metodología y/o procesos utilizados para la determinación del monto preventivado, como así tampoco se agregan presupuestos que lo avalen.
- ✓ Teniendo en cuenta que los renglones del PByCP se desprenden de los ítems asignados en la Solicitud de Gastos y considerando que éstos no coinciden con las especificaciones elaboradas por las áreas requirentes, la UOC incluyó la leyenda "...NO TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCIÓN CITADA PRECEDENTEMENTE...", remitiendo al Pliego de Especificaciones Técnicas.
- ✓ En los comprobantes de recepción de los sobres de ofertas, se deja constancia de la fecha pero no así del horario de recepción en la DCyP.
- ✓ El Acta de Apertura carece de los siguientes requisitos, conforme al Art. 75 del RRC:
  - hora en la que se labra el acta -Inciso e-
  - precio de las ofertas alternativas -Inciso h-
  - detalle de los presentes que firman el procedimiento -Inciso k-
- ✓ En la difusión en el sitio de la ONC, no coincide la hora en que fue realizada la reunión con respecto al Acta original que obra en el expediente a fs. 146.
- ✓ No hay constancia documental del debido cumplimiento de la difusión en el sitio web de la ONC del Cuadro Comparativo (Art. 58 Inc. e del RRC), del Dictamen de Evaluación (Art. 58 Inc. g del RRC), de la Resolución ST N° 2213 mediante la cual se aprueba el llamado a Licitación Pública y su adjudicación (Art. 58 Inc. i del RRC) y de la Orden de Compra N° 240/14 (Art. 58 Inc. j del RRC).
- ✓ La Comisión evaluadora sesionó con 2 miembros titulares y 1 suplente, no dejándose constancia de la debida justificación de la ausencia de los miembros titulares, de acuerdo con lo establecido por Art. 82 del RRC.





UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

- ✓ Al momento de la suscripción del acto administrativo de adjudicación no se encontraba realizada la afectación por la diferencia entre lo imputado finalmente y la afectación preventiva - \$2.513.550 -, excediéndose en un 126%.
- ✓ No se realizó el Acta de Recepción Provisoria en los términos del Art. 114 del RRC, y no se encuentran agregados los remitos y/o documentación original que acredite la fecha fehaciente de entrega de los bienes.
- ✓ Se intima al Proveedor a retirar las unidades y a corregir las diferencias por medio de un correo electrónico según fs. 13 del expediente agregado N° 1-2015-1665430/2015 (fs. 428 [25] del principal), debido a que las mismas no cumplían con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego, no adjuntándose el Informe de Rechazo, ni los Informes técnicos de los sectores que analizaron el cumplimiento de lo requerido para las oficinas móviles.
- ✓ No se adjuntan la convocatoria a los miembros para la recepción de bienes.
- ✓ La Comisión de Recepción sesiona con 2 miembros suplentes y 1 titular, no surgiendo del actuado los motivos de la ausencia o impedimento de los titulares.
- ✓ No hay constancia documental del cumplimiento del Anexo II de la Resolución SGN N° 122/2010 3° párrafo del Inciso I.e, que exige la remisión, dentro de los 10 días hábiles de notificada la orden de compra, del detalle por renglón del valor de la oferta seleccionada, el importe final adjudicado y la resolución en la que consten los motivos por los cuales se apartó de los montos informados por SIGEN como valores de referencia por Nota N° 5052/2014 a fs. 326/327.

9. Reemplazo de butacas auditorio

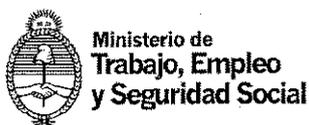
Expediente N°	1-2015-1.659.179/2015 -MTEySS
Objeto	Reemplazo de butacas del auditorio de este MTEySS ubicado en el piso 17° del edificio sito en la Av. L. N. Alem N° 650 de CABA.
Fecha Origen	12/01/2015
Procedimiento de Selección	Licitación Pública N° 4/2015
Importe Preventivado	R1 \$ 63.000 retiro de butacas R2 \$ 149.160 colocación de butacas R3 \$ 900.000 provisión de butacas
Adjudicatario	DISEÑO Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.
Importe Adjudicado	\$ 1.112.160
Tiempo de gestión	128 (40 Días inhábiles // 88 días hábiles)

Unidad Auditoría Interna MTEySS

### Hallazgos

- ✓ Se gestiona la solicitud de la contratación con un formulario no estandarizado, apartándose del propuesto por la Oficina Nacional de Contrataciones.
- ✓ No constan en las actuaciones los motivos que impulsan gestionar la licitación.
- ✓ A fojas 22 obra nota de la Dirección General de Administración de fecha 19/01/2015, donde autoriza el inicio de la licitación y estima el gasto en que se incurrirá, no acompañando los correspondientes presupuestos.
- ✓ El PET a fojas 42 contiene en Descripción de los Trabajos, las especificaciones técnicas de las butacas, acotando el pedido a un tipo marca Rassegna, modelo Buenos Aires, sin que exista la debida aclaración conforme lo establece el anteúltimo párrafo del Artículo 45.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "...En los casos en que no se acrediten estas situaciones especiales e igualmente se mencionara una marca en particular en los pliegos, será al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no podrán proponerse artículos similares de otras marcas...". Se estima que ello pudo haber restringido la participación de otros posibles oferentes, afectándose el Principio General de "Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes", previsto en el Inc. b) Art. 3º del Decreto N° 1023/2001.
- ✓ Los Pliegos Técnicos obrantes a fojas 29/38, 39/44, 45, 46/47 y 48/55 aprobados mediante Art. 2º de la Resolución SsC N° 43/2015, se encuentran agregados como copias en el Expediente, careciendo las actuaciones de los originales.
- ✓ Si bien en el correo electrónico obrante a fojas 23 se consignan los montos que se asignarán a las partidas presupuestarias, de las actuaciones no surgen los cálculos efectuados para determinar los importes asignados en la Solicitud de Gastos (Inciso 3.3.1. \$ 212.160 e Inciso 4.3.7. \$ 900.000).
- ✓ Teniendo en cuenta que los renglones del PByCP se desprenden de los ítems asignados en la Solicitud de Gastos antes mencionada y considerando que éstos no coinciden con las especificaciones elaboradas por la DlySG, la UOC incluyó la leyenda "...NO TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCIÓN CITADA PRECEDENTEMENTE...", remitiendo al Pliego de Especificaciones Técnicas.
- ✓ No surge del Expediente el cumplimiento de la firma adjudicataria con relación a la GUIA HyS N° 03, Guía de Prevención de Riesgos del Trabajo, ANEXO I y ANEXO II Resúmenes de Requisitos Obligatorios que el Contratista debe Presentar antes del inicio de las tareas Licitadas.





UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

✓ Se observa una estimación en exceso para los renglones Nros. 1 y 3 de retiro y provisión de butacas de 1049,64% y 454,91%%, respectivamente. En tanto para el renglón N° 2 se estimó un 20,21% en menos respecto al valor cotizado por la adjudicataria.

✓ No se adjuntan al expediente las consultas realizadas por la Comisión Evaluadora en el sitio de AFIP y SIPRO, con relación a lo establecido en el Inciso b), puntos 1 y 2, del Art. 83 del RRC.

✓ La Comisión Evaluadora sesionó con 2 miembros titulares y 1 suplente, no dejando constancia del cumplimiento de lo establecido por Art. 82 del RRC, que exige la debida justificación de la ausencia de los miembros titulares.

✓ La Cláusula 4 - PLAZO DE PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE LAS BUTACAS de la O/C N° 106/2015, establece que los equipos se entregarán funcionando y configurados dentro de los 45 **días corridos** contados a partir de la entrega de la misma. Al respecto, el Artículo 108 del RRC prevé que los plazos de la entrega se computarán como **hábiles**. Considerando que la fecha de recepción de la O/C por parte del proveedor fue el 30/06/2015, la firma debió entregar la totalidad de los bienes el día 30/09/2015. En el cuadro que se detalla, se exponen las facturas, tipo, N°, Cantidad entregada, importe, Acta de Recepción N° y fecha de intervención de la Comisión de Recepción relacionadas con las entregas objeto de la licitación en cuestión:

FE "B" N°	Fecha	Renglones Nros.	Importe	Acta de Recepción N°	Fecha Comisión de Recepción	Fecha Límite de Recepción
0004-00000016	09/11/2015	1, 2 y 3 (totalidad)	\$ 1.160.340	547/2015	4/11/2015	30/09/2015

✓ No se incorpora al expediente la convocatoria a los miembros de la Comisión de Recepción.

✓ La Comisión de Recepción sesiona con 2 miembros suplentes y 1 titular, no surgiendo los motivos de la ausencia o impedimento de los titulares.

✓ La recepción de los bienes y trabajos se efectúa ad referendum de un correo electrónico del Departamento de Infraestructura de la DIySG.

✓ No consta en los actuados la nota de elevación al Departamento Tesorería de la Garantía Mantenimiento de Oferta, como así tampoco la solicitud al mencionado Departamento de su devolución.

✓ No surge del expediente una solicitud de prórroga por parte de la contratista para postergar la entrega de las butacas.





UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

✓ A fojas 278 (Expediente agregado N° 1-2015-1699777/2015) se adjunta copia de carta documento enviada a la contratista, informándosele que la Factura B N° 0001-00001011 se encuentra rechazada por no dar cumplimiento a la RG AFIP N° 2853/2010 Régimen de Facturación Electrónica, no quedando copia de dicho comprobante en las actuaciones.





Ministerio de  
Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**ANEXO C**

**RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES<sup>1</sup>**

Nº de Orden	Área Temática	Sub-Área Temática	Calificación de Impacto			Estado de Situación <sup>2</sup>					Área/s Responsable/s <sup>3</sup>	
			Alto	Medio	Bajo	R	ET	SAC	NC	NR		
1	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones		X				X				DCyP-DGA
2	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones		X				X				DCyP-DGA
3	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones						X				DCyP-DGA
4	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones		X				X				SsC
5	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones	X					X				DCyP-DGA
6	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones		X				X				DCyP-DGA
7	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones			X					X		DCyP-DGA
8	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones	X					X				DCyP-DGA
9	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones			X			X				DCyP-DGA
10	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones			X			X				DCyP-DGA

Unidad  
Auditoría  
Interna  
IA/TE/33

<sup>1</sup> Incorporadas en el Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones (SISIO) – Si.Ge.N.

<sup>2</sup> Referencias: (R) Regularizada / (ET) En Trámite / (SAC) Sin Acción Correctiva / (NC) No Compartida / (NR) No Regularizable.

<sup>3</sup> Unidades Organizativas que deben impulsar acciones correctivas respecto de la observación formulada. Referencias: SsC (Subsecretaría de Coordinación); DCyP (Dirección de Contrataciones y Patrimonio); y DGA (Dirección General de Administración).



UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Nº de Orden	Área Temática	Sub-Área Temática	Calificación de Impacto			Estado de Situación				Área/s Responsable/s	
			Alto	Medio	Bajo	R	ET	SAC	NC		NIR
11	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones		X				X			DCyP-DGA
12	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones			X			X			DCyP-DGA
13	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones			X		X				DCyP-DGA
14	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones			X			X			DCyP-DGA
15	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones		X				X			DCyP-DGA
16	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones		X				X			DCyP-DGA
17	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones		X					X		—
18	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones		X					X		—
19	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones		X					X		—
20	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones		X					X		—
21	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones		X					X		—
22	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones		X					X		—
23	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones		X					X		—
24	Procesos de Apoyo	Compras y Contrataciones		X					X		—

Unidad Auditoría Interna MTEyS  
 [Handwritten signatures]

## **Unidad de Auditoría Interna**

Avenida Leandro N. Alem 650, piso 3º  
(1001AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. 4310-6175  
E-mail: [uauditor@trabajo.gob.ar](mailto:uauditor@trabajo.gob.ar)



Ministerio de  
**Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social**